

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2023**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:05 del día 26 de diciembre de 2023, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del Secretario General, que suscribe y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA

Don José Francisco Salado Escaño
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Miguel Ángel Jiménez Navas
Don Sergio Díaz Verdejo
Doña María Belén Gutiérrez Albarracín
Doña María Olga Cervantes Martín
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz
Don Manuel García Gómez
Doña María Dolores Ramos Sánchez

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Francisco Fernández España

GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA

Doña Rocío Calderón Muñoz
Doña Rosa María Ramada Guillén
Doña Montserrat Paniagua López

GRUPO MUNICIPAL VOX

Don José Antonio Rodríguez Díaz
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO

Don José María Gómez Muñoz

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EXCUSA AUSENCIA

Doña María del Carmen Cañizares Ruiz (PMP)

SECRETARIO GENERAL.:

Don Miguel Berbel García

INTERVENTORA GENERAL:

Doña Sara Berbel Ruíz

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (25-OCTUBRE-2023)

PUNTO Nº 2.- APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXPTE 11977/2023)

PUNTO Nº 3.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023 DE ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS, ASI COMO LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (EXPTE 17851/2023)

PUNTO Nº 4.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023 ASIGNACIÓN RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA E INCREMENTO DEL NÚMERO PUESTOS (EXPTE 17852/2023)

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 3.1.1 FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE 14180/2023)

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICIÓN DE LA ORDENANZA 1.2.7 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (EXPTE 12251/2023)

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.6 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXPTE 14916/2023)

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8LS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8LS en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.8 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (EXPTE 14917/2023)

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED). (EXPTE 7280/2022)

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE 17576/2023)

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA AGILIZACIÓN DEL PROYECTO METRO REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER URBANISTICO CONFORME AL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE MÁLAGA. (EXP. 16986/2023).

PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 13.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO Nº 13.1.- DECRETOS DE ALCALDIA.

PUNTO Nº 13.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 13.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE 17328/2023)

PUNTO Nº 13.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (25-OCTUBRE-2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=1>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 25 de octubre de 2023 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, se advierte error en el punto 8 respecto a la votación del dictamen de la Comisión Informativa de fecha 17 de octubre de 2023, procediéndose a su rectificación quedando redactado del siguiente tenor:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"PUNTO N° 8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED) (EXPTE. 7280/2022)

Este asunto fue dictaminado favorablemente con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP) por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023:

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado:

"D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO, CONCEJAL DELEGADO DEL APAL DEPORTES, A SUS COMPAÑEROS/AS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN, SI PROcede.

PROPIUESTA

PRIMERO.- La Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su art. 70,4, establece que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Andalucía, siendo en el ámbito local, el instrumento de planificación de desarrollo del mismo, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED, en adelante), cuyo fin es el establecimiento de previsiones sobre las instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reserva de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas, con el fin de satisfacer las necesidades de actividad física de la ciudadanía del municipio.

SEGUNDO.- Con fecha de 29/10/2020, se adjudica a la empresa Lidera Sport Consulting S.L. el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)" de este municipio.

TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre 2021, dicha empresa presenta el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos que ha elaborado para este municipio.

CUARTO.- Con fecha de 26 de mayo 2022 El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en sesión ordinaria celebrada acuerda la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas del APAL de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

QUINTO.- Con fecha de 9 de agosto de 2022 se publica en el BOP el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEXTO.- Con fecha 20 de septiembre de 2022 se presentan las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA..-

PRIMERA. Las bases sobre las que se sustenta el PLIED de Rincón de la Victoria así como sus conclusiones son, el marco teórico, el censo pormenorizado de instalaciones deportivas (incluidos los estudios ambientales y de seguridad) y la encuesta de hábitos deportivos. Esta última, según dice el documento, orienta y determina el camino a seguir en la planificación presente y futura estableciendo la demanda de nuestros vecinos y vecinas.

Durante el pleno de aprobación inicial del presente plan y en un escrito posterior, se solicitó la ficha técnica que debe tener cualquier estudio demoscópico para garantizar su validez y confiabilidad. A día de hoy, no disponemos de esa información esencial para determinar si las conclusiones a las que llega la encuesta es acorde o no a la demanda deportiva y por tanto afecta a la planificación de mejoras de instalaciones o creación de nuevos espacios deportivos.

Por los datos, que si nos han proporcionado y sin tener la ficha técnica aún, podemos llegar a la conclusión de que se trata de una encuesta con margen de error del 5 al 10% por el número de encuestas en base a la población, pero también queda de manifiesto que no se ha controlado el procedimiento de selección de muestras, por lo que altera el resultado pudiendo arrojar conclusiones erróneas sobre la práctica deportiva. En la encuesta provincial, la población que hacía deporte es del 37% sin embargo en la encuesta local llega al 90%, por desgracia, sería un error pensar que el 90% de la población de Rincón de la Victoria practica algún tipo de actividad física, pero lo que indica realmente es que no ha habido un diseño de muestra con variables de estratificación de población como la práctica o no de actividad física o al núcleo de población a la que pertenecen (siendo Rincón de la Victoria una ciudad con núcleos de población diferenciados), entre otras.

Por este motivo, nuestra primera alegación es que se incorpore al documento la ficha técnica de la encuesta, procedimiento de selección de muestreo, procedimiento de recogida de muestras, así como los niveles de error y de confianza de la encuesta en el plan.

SEGUNDA. Sustituir el punto 7 de la página 8 por el siguiente texto: "La ciudadanía tiene cada vez más asumida que los servicios deportivos han de tener un precio si se quiere que sean de cierta calidad, pero esto no debe suponer una barrera para el acceso al deporte para ninguna persona que quiera practicarlo. Pese a que la situación económica actual no permite a los municipios proporcionar servicios de este tipo de forma completamente gratuita, los múltiples beneficios de la práctica deportiva en la sociedad, sería justo pensar, que debe garantizarse el acceso universal al deporte en Rincón de la Victoria por parte del ayuntamiento."

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERA. Sustituir el tercer apartado del punto 10 de la página 9: Donde dice: "planificar una oferta de práctica deportiva diferenciada por género, especialmente a partir de los 16 años." Sustituir por: "planificar una oferta de práctica deportiva acorde a la demanda que incorpore aún más a la mujer en la práctica deportiva, especialmente a partir de los 16 años."

CUARTA. Revisar los listados de instalaciones para la incorporación de aquellas instalaciones deportivas que por error no estén incluidas.

QUINTA. Incorporar en el documento, en el apartado de propuestas de actuación y memoria económica, "Redacción del plan director de la bicicleta". Dotándolo de los medios económicos necesarios.

SEXTA. Incorporar en el documento, en el apartado de propuestas de actuación y memoria económica, "Adaptación de las instalaciones y dotación de equipamientos del centro deportivo Manuel Becerra para la práctica de fútbol 11". Dotándolo de los medios económicos necesarios.

SÉPTIMA. Realizar una revisión del lenguaje con perspectiva de género.

OCTAVA. Incluir en el apartado 9.3 "propuestas de actuación" las siguientes actuaciones:

- Nuevas Instalaciones deportivas en el actual colegio de Benagalbón, en la zona de los edificios de educación infantil.
- Nueva piscina cubierta en La Cala del Moral.
- Instalación de cubierta en la pista polideportiva de C/ Malvaloca.
- Nuevas instalaciones deportivas con residencia para deportistas en Parque Victoria.
- Nuevas instalaciones para la práctica de Remo en La Cala del Moral.

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS.-

PRIMERA. Revisar el contenido para adaptar el documento con lenguaje inclusivo tal como viene recogido en el Plan de Igualdad y la guía de lenguaje inclusivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SEGUNDA. En la página 9 Pto 10, Modificarlo por completo con el siguiente título "Fomentar la práctica deportiva entre las niñas y adolescentes" y el contenido por el siguiente: "Los datos de los estudios más recientes en este ámbito reflejan que todavía existen diferencias importantes en cuanto a la participación y representación femenina en las distintas esferas del deporte. Superar prejuicios y estereotipos que impiden a las niñas y a los niños desarrollarse según sus expectativas personales y su potencial individual.

Es por ello, que debemos buscar fórmulas y medidas encaminadas a mejorar los índices de práctica deportiva entre las niñas y adolescentes, como:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Incluir la perspectiva de género en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres, de todas las edades y condición.

Incorporar referentes femeninos en el deporte para que deje de ser un obstáculo sentir interés por ciertos tipos de deportes. Intervenir de forma consciente y explícita en la ruptura de los estereotipos y prejuicios de género, poner en evidencia las situaciones de discriminación y desigualdad, y favorecer la formación integral de niñas y niños en toda su diversidad y riqueza.

JUSTIFICACIÓN. El contenido está escrito con una visión misógina y sin criterios ni perspectiva de género.

TERCERA. Pag 11 "Los jóvenes de 16-24 años son los más sedentarios..." FALSO. Según la Encuesta de Hábitos Deportivos en España 2020 del Ministerio de Cultura y Deporte, sitúan a los y las jóvenes de 15-24 años con el porcentaje más alto (73,6%) respecto al resto de rangos de edad, que son más bajos. En todo caso, sustituir este párrafo por "A pesar de que los y las jóvenes realizan más actividad física que las personas adultas, es importante saber que cada vez pasan más tiempo frente a las pantallas (videojuegos, redes sociales,...) y esto, además de conllevar a un posible problema de adicción y dependencia, resta tiempo libre para dedicarlo a realizar deporte".

CUARTA. Pag 66. Se toma como referencia la encuesta de "Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte 2012" que aunque viene la provincia, sería mejor tomar datos más actualizados como los que aparecen en las encuestas que están por CCAA dentro del anuario de 2/2. Incorporar referentes femeninos en el deporte para que deje de ser un obstáculo sentir interés por ciertos tipos de deportes.

Intervenir de forma consciente y explícita en la ruptura de los estereotipos y prejuicios de género, poner en evidencia las situaciones de discriminación y desigualdad, y favorecer la formación integral de niñas y niños en toda su diversidad y riqueza.

JUSTIFICACIÓN. El contenido está escrito con una visión misógina y sin criterios ni perspectiva de género.

QUINTA. Pag 69. Sobre la encuesta del municipio, que está hecha en breve tiempo sin apenas difusión, debería de recalcarse que "los resultados no pueden considerarse extrapolables a la realidad, debido a la baja representatividad de la muestra, que supone un 0,6% de la población total aproximadamente".

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEXTA. Pag 82. Falta poner año y fuente de los datos de la tabla del total de la población de Rincón de la Victoria.

SÉPTIMA. Pag 136. Pistas deportivas Baluma. Debería de hacerse una consulta ciudadana previa para saber a qué quieren dedicarle los vecinos y vecinas de La Cala del Moral ese terreno.

SÉPTIMO.- Con fecha de 24 de noviembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: retirar del Orden del día la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED).

OCTAVO.- Con fecha de 5 de diciembre de 2022, se remitió a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, con la documentación necesaria, a efectos de que dicha dirección general emitiese el informe preceptivo. Dicha documentación fue la siguiente:

1. Propuesta de aprobación en Pleno.
2. Jusfitificación Normativa y Jurídica.
3. PLIED Rincón de la Victoria.
4. Dictámen de la Comisión Informativa.
5. Certificado del acuerdo, prop. Comisión.
6. Edicto de Publicación en BOP.
7. Alegaciones Podemos al PLIED.
8. Alegaciones PSOE al PLIED
9. Respuestas a las alegaciones al PLIED.
10. Certificado de aprobación definitiva del PLIED.

NOVENO.- Con fecha de 14 de febrero 2023, se recibe Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, relativo al Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos , con la observación siguiente: *“El PLIED incorpora un Estudio de Hábitos Deportivos de la Población que contiene la información establecida en el PDIEDA. No obstante, debería modificarse el PLIED para recoger las determinaciones del apartado 2º.e del artículo 42 del Decreto 48/2022 , el cual se refiere a: 2.º e) Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.”*

A la vista de ello se solicita a la empresa encargada de la redacción del PLIED que cumplimente lo recogido en el apartado 2º e del art. 42 del Decreto 48/2022.

DÉCIMO. - Con fecha de 1 de agosto 2023, se recibe lo cumplimentado por la empresa redactora del PLIED, incorporando al mismo lo siguiente: *“En lo que respecta al número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado, indicar que actualmente hay 9 personas con discapacidad que realizan deporte no federado, concretamente, 4*

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

personas están inscritas en la escuela de baile deportivo y otras 5 en el club de baloncesto”.

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que la Agencia Pública de Administración Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene encomendada la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica deportiva, así como la conservación, reparación y administración de las instalaciones de propiedad municipal, **PROPONGO** al Pleno de esta Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

Alegación 1ª: En la página 69 del PLIED se indica en referencia a la encuesta realizada lo siguiente:

“Atendiendo al contenido que, según el PDIEDA, debe tener un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se ha llevado a cabo una encuesta de Hábitos Deportivos específica para la población del municipio. La encuesta ha estado activa desde el 22 de Diciembre de 2020 al 6 de Febrero de 2021. En ese periodo fue completada por un total de 322 personas.

En cuanto a la muestra, en lo referido a la edad, el 13,7% de los encuestados son menores de 18 años, tienen entre 18 y 34 años el 12,4%, entre 35 y 54 años el 68,6% y más de 55 años el 5,3% de los encuestados. Sobre el género, la tasa de participación femenina es del 46,3% y del 53,7% masculina.”

Realizar una encuesta mediante el método científico, interviniendo en la selección de muestreo y dividiéndola por núcleos de población, tiene un coste más elevado que la realización del propio Plan Local de Instalaciones. Cuando la reglamentación nos marca qué datos se deben obtener y qué sesgo realizar.

La encuesta ha estado activa durante un mes y medio, a la cual ha podido acceder cualquier ciudadano con interés en el deporte o no. Se ha difundido por los medios de comunicación al alcance del Ayuntamiento. La muestra es suficiente para mostrar el interés y los datos relevantes para el estudio realizado. No es necesario realizar una encuesta con metodología científica exhaustiva, tanto el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía y el Decreto 48/2022 nos indica en lo relativo a la realización de la encuesta lo siguiente:

“Realizar un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:

a) *Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.*

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.
- c) Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.
- d) Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.
- e) Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.”

Las necesidades que marca sobre la encuesta el marco jurídico establecido, se cumplen con el método y la muestra obtenida.

Se acepta el punto de la alegación en el que se solicita se indique el procedimiento de selección de muestreo y de recogida de muestra.

Alegación 2^a: **Se acepta**.

Alegación 3^a: En el PLIED aprobado inicialmente, se incluyeron todas las IIDD del municipio. **No se acepta**.

Alegación 4^a: El PLIED aprobado inicialmente, incluye la elaboración del Plan Director de la Bicicleta en las propuestas y memoria económica. **No se acepta**.

Alegación 5^a: No se considera necesario a nivel de déficit de espacios deportivos o técnicamente según PDIEDA la adaptación de la instalación deportiva Centro Deportivo Manuel Becerra para el uso del fútbol. Quedándose ésta como una decisión del Equipo de Gobierno, que durante la redacción del PLIED, no optó por esta propuesta, al ser planteada como alternativa demandada por el club de fútbol. **No se acepta**.

Alegación 6^a: **Se acepta**.

Alegación 7^a: No se contempla técnicamente, ni a nivel de déficit en las instalaciones deportivas, la inclusión de equipamientos deportivos que no sean los necesarios en el municipio. Por ejemplo, ya se dispone de una piscina cubierta en la dotación de espacios deportivos, por lo que no corresponde la construcción de otra, aunque se ubique en otra zona distinta. No cumpliría los requisitos de viabilidad y sostenibilidad económica y social. **No se acepta**.

SEGUNDO.- RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

Alegaciones 1^a: **Se acepta**.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Alegación 2^a: **Se acepta.**

Alegación 3^a: **Se acepta.**

Alegación 4^a: Los datos obtenidos son de 2017, no de 2012. La Junta de Andalucía llevó a cabo una actualización de la encuesta de hábitos deportivos y actitudes de los andaluces ante el deporte, donde se obtienen los datos más específicos por provincias andaluzas. No hay ningún otro estudio realizado en Andalucía ni a nivel estatal que acerque tanto los indicadores para el municipio de Rincón de la Victoria como los plasmados en este estudio. El Anuario de estadísticas deportivas del Ministerio de Cultura y Deporte es de mayo de 2022. Este Plan se entregó mucho antes. Además los datos no se desglosan más que por Comunidades Autónomas, siendo más reales los obtenidos en el 2017 desde la Junta de Andalucía, al segregar por provincias. **No se acepta.**

Alegación 5^a: La encuesta ha estado activa durante un mes y medio, a la cual ha podido acceder cualquier ciudadano con interés en el deporte o no. Se ha difundido por los medios de comunicación al alcance del Ayuntamiento. La muestra es suficiente para mostrar el interés y los datos relevantes para el estudio realizado. No es necesario realizar una encuesta con metodología científica exhaustiva, tanto el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía y el Decreto 48/2022 indica cómo deben realizarse las encuestas, expresando lo siguiente:

“Realizar un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:

- a) *Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.*
- b) *Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.*
- c) *Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.*
- d) *Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.*
- e) *Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.”*

Las necesidades que marca sobre la encuesta el marco jurídico establecido, se cumplen con el método y la muestra obtenida. **No se acepta.**

Alegación 6^a: **Se acepta** en lo relativo al año y **no se acepta** en lo relativo a la fuente de datos, ya que en la página 80 del PLIED se detalla dicha fuente de los datos obtenidos.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Alegación 7^a: Corresponde al Equipo de Gobierno y los técnicos municipales la decisión sobre qué equipamientos deportivos deben de ubicarse en las parcelas disponibles, respetando los datos obtenidos sobre los déficits de instalaciones y el reparto equitativo de éstas en el municipio como marca el PDIEDA. **No se acepta.**

TERCERO.- INCORPORAR AL PLIED TODAS LAS ALEGACIONES ACEPTADAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE Y PODEMOS.

CUARTO.- APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLIED CON LA INCORPORACIÓN DE LO EMITIDO EN EL INFORME DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, EN REFERENCIA A LAS DETERMINACIONES DEL APARTADO 2º.E DEL ART. 42 DEL DECRETO 48/2022.

QUINTO.- REMITIR EL PLIED A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, UNA VEZ INCORPORADAS LAS ALEGACIONES ACEPTADAS, PARA QUE EMITA INFORME.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 23/10/2023. **EL CONCEJAL DEL APAL DE DEPORTES** (Firmado electrónicamente) **Fdo. D. Antonio José Martín Moreno.**"

Por la Secretaría General se ha emitido el informe con fecha 24/10/2023:

“INFORME”

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía- Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 3.3.a) del Real Decreto 128/2018 de 18 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

ASUNTO

Aprobación provisional Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos (PLIED).

ANTECEDENTES

El PLIED ha sido aprobado inicialmente el 26 de mayo de 2022, publicándose en el BOPMA de 9 de agosto de 2022, habiéndose presentado las alegaciones que constan en la propuesta del Sr. Concejal Delegado. Tras de lo cual se remite a la

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes para que emita su informe, que se recibe en este Ayuntamiento el 20 de enero de 2023, en sentido desfavorable por los siguientes motivos:

1. Aportar el certificado urbanístico que acredite la conformidad de las determinaciones del PLIED con el planeamiento urbanístico en vigor.
2. Incorporar al PLIED un inventario local de instalaciones con toda la información de las instalaciones establecida en el PDIEDA o en su defecto, incorporar a la relación de instalaciones existentes el código IEDA (Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía).
3. Aportar el Anexo de Disponibilidad de Suelo para la comprobación de la documentación técnica (gráfica y planimétrica) necesaria para la correcta comprensión y aplicación del contenido del PLIED y sus determinaciones.

Una vez subsanadas las anteriores deficiencias, el 5 de diciembre de 2022, se presenta nuevamente el expediente ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, emitiendo informe favorable que se recibe este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2023, si bien el PLIED ha de modificarse para recoger las determinaciones del apartado 2.e) del artículo 42 del Decreto 48/2022, que se refiere a los “*Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado*”. Dato que, según la propuesta e informe del Jefe del Servicio, se ha incorporado al PLIED, habiendo actualmente, “*9 personas con discapacidad que realizan deporte no federado, concretamente, 4 personas están inscritas en la escuela de baile deportivo y otras 5 en el club de baloncesto*”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Una vez informado favorablemente por la Dirección General de Eventos e instalaciones deportivas, la tramitación subsiguiente se contiene en los art. 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, que disponen:

“Artículo 43. Elaboración.

1. Los municipios deberán elaborar y aprobar sus planes locales teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en el Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, durante la vigencia del Plan Director correspondiente. La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las Entidades locales para la elaboración de dichos planes, así como instrumentos de fomento para ello.

2. Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del Plan Local que en su caso correspondan, el proyecto de Plan Local junto con un informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente será remitido tras la

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aprobación inicial municipal a la Consejería competente en materia de deporte para su informe, que tendrá carácter preceptivo.

3. Una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.

4. Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados referidos en el artículo 44, será remitido de nuevo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe. En ningún caso el parecer favorable de dicha Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

Artículo 44. Aprobación.

1. Una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

2. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de que el proyecto de Plan Local ha cumplido lo establecido sobre la evaluación ambiental de planes y programas dispuesta en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso en que sea exigible según dicha Ley.

4. Se remitirá a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia municipal.”

Por lo que, una vez adoptado el acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación provisional, el proyecto de PLIED de Rincón de la Victoria, será remitido a la Consejería, junto con las alegaciones y el expediente instruido para que informe nuevamente con carácter previo a su aprobación definitiva.

Este es mi informe sobre el asunto planteado que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la corporación con su superior criterio resolverá.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electronic. El SECRETARIO GENERAL (firmado electrónicamente) Fdº. D. Miguel Berbel García.”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 15 votos a favor (13 PP y 2 PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes aprueba el acta de fecha 25 de octubre de 2023.

PUNTO Nº 2.-APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXPTE 11977/2023)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXPTE 11977/23)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de Alcaldía-Presidencia de 21 de diciembre de 2023:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, ASÍ COMO SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2024 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 24 de noviembre del 2023 y publicado edicto de aprobación inicial en el B.O.P. número 226 pag.80 de fecha 27 de noviembre de 2023 conforme a lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/90, a los efectos de exposición pública de los mismos por el plazo de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición pública tuvo lugar desde el día 28 de noviembre hasta el día 20 de diciembre del 2023, ambos días inclusive; habiéndose presentado durante el citado período las siguientes alegaciones, de conformidad con el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 21 de diciembre de 2023;

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

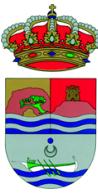
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Transcurrido el plazo de exposición pública desde el 28 de noviembre de 2023 hasta el 20 de Diciembre de 2023, ambos inclusive, y examinado el libro de Registro de entrada de documentos obrante en esta Secretaría a mi cargo, constan las siguientes alegaciones:

- Escrito con Registro de Entrada N° 30737 de fecha 11/12/2023 presentado por D. Carlos Eugenio Chinchilla Díaz en rep. del Grupo Municipal VOX.

- Escrito con Registro de Entrada N° 31289 de fecha 18/12/2023 presentado por los grupos Municipales Izquierda Unida, Podemos y Más país Andalucía.

- Escrito con Registro de Entrada N° 31319 de fecha 19/12/2023 presentado por la Asociación Montes de Rincón.

- Escrito con Registro de Entrada N° 31420 de fecha 19/12/2023 presentado por grupo Municipal PSOE.”

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha 21/12/2023 en el que informa las alegaciones presentadas que de trascibe a continuación su tenor literal:

“I. ANTECEDENTES”

PRIMERO. - *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobó inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre del 2023, la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2024, con un presupuesto consolidado tanto en gastos como en ingresos de 55.411.643,16 euros.*

SEGUNDO. - *El anuncio de exposición al público de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha del 27 de noviembre de 2023 (BOP núm. 226. Pag. 80), en el que los interesados tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción en el Boletín oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

TERCERO. - *Durante el plazo para realizar las alegaciones se presentan las siguientes alegaciones:*

- Alegación presentada por Carlos Eugenio Chinchilla Diaz en representación del Grupo Municipal Vox, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 30737 y fecha 11/12/2023 que se expone a continuación:*

“ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA 2024.

Carlos Eugenio Chinchilla Díaz, en representación del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y en el ejercicio de la acción de representación que ostenta en calidad de portavoz y miembro de la corporación local del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, por medio del presente documento, expongo que:

I. - Que, con fecha de 27 de noviembre de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), EDICTO, por medio del cual, se procedía a dar apertura conforme al acuerdo del Pleno del

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, de la aprobación provisional de los Presupuestos municipales de esta localidad para el ejercicio 2024.

II. - Que dicha resolución se enmarca en el procedimiento de trámite de audiencia de APROBACIÓN DE PRESUPUESTO establecido en los Artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. - Que, mediante el presente escrito, y dentro del plazo legal de 15 días establecido al efecto, conforme al artículo 169.1 de la norma anteriormente referenciada, esta parte interpone el presente ESCRITO DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, cuyo objeto es la presentación de enmiendas al referido texto presupuestario elaborado por el grupo de gobierno de la localidad del Rincón de la Victoria.

Consideraciones previas:

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presenta una deuda financiera de 50.411.775,35€ a 31 de diciembre de 2023, suponiendo un considerable aumento frente a los 47.374.000 € a 31 de diciembre de 2022, según datos del Ministerio de Hacienda. Tenemos una deuda financiera que, en solo un ejercicio, ha aumentado en 3.037.775,35€ y que viene a significar una deuda cercana a los 1.000€/habitante.

En este aumento de deuda influye, sin duda, la operación de expropiación de la Cueva del Tesoro. Esta operación, que nunca se tuvo que realizar al estar declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía, supone 522.000€ en pago de intereses para 2024.

Tampoco podemos olvidar el grave problema que suponen los 6.508.265,78€ que a cierre del segundo trimestre y según datos del Ministerio de Hacienda, este ayuntamiento adeuda en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Este grupo municipal desconoce el importe exacto a fecha de registro de estas alegaciones, puesto que no se nos ha facilitado, aún cuando se ha solicitado en reiteradas ocasiones tanto el importe actualizado como los conceptos que componen la cuenta.

Esta situación se ve reflejada en los presupuestos para 2024, que, si bien cumplen con la Ley de Estabilidad Presupuestaria según el informe emitido por la intervención municipal, la misma es muy cuestionable al no disponer de capacidad de financiación suficiente para afrontar los gastos de los capítulos 8 y 9, arrojando un resultado negativo de 1.012.300€ frente al resultado positivo de 200€ del año anterior, que ya reflejaba una situación muy delicada.

Nuestro grupo municipal cuestiona la credibilidad estas cuentas, toda vez que la deuda aumenta considerablemente y la estabilidad presupuestaria es muy cuestionable. Esto nos hace pensar que, de estar las reglas fiscales en vigor, estas cuentas no se podrían traer para su aprobación.

A este respecto, aunque las reglas fiscales estén suspendidas en el momento de la elaboración de este presupuesto, las mismas volverán a estar en vigor en 2024, por lo que nuestro grupo municipal considera conveniente la elaboración de un plan económico-financiero adaptado a la nueva realidad. La ausencia de un Plan de Viabilidad económico-financiero vulnera el Principio de Prudencia Financiera y afecta de forma negativa al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Considera también nuestro grupo municipal que se vulnera el Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en su punto 2: "La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público".

Este punto se vulnera cuando durante toda la legislatura pasada y en los primeros presupuestos de esta nueva legislatura se viene observado el mismo importe en determinadas partidas, las cuales no presentan un objetivo claro. En contraposición, nuestro grupo municipal insiste en la elaboración de un "presupuesto base cero" para ajustar el presupuesto a las necesidades reales, las cuales sin duda varían de un año a otro.

Toda esta falta de planificación no impide que a cierre de 2023 se vaya a destinar más del 10% del presupuesto en contratos menores, a dedo. Considera nuestro grupo municipal que esta práctica es contraria a la transparencia y a la igualdad de oportunidades, principios fundamentales de la Ley de Contratación del Sector Público, siendo conveniente la implantación de sistemas dinámicos de adquisición para los contratos menores.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para acabar con las consideraciones previas a las alegaciones, nuestro grupo municipal destaca que volvemos a ser el municipio superior a 20.000 habitantes con menos inversión. En 2024, cada vecino de Rincón de la Victoria pagará el triple en deuda de lo que reciba en inversión desde el ayuntamiento. Inversión que apenas supera el millón de euros.

Teniendo claro el punto de partida, el Grupo Municipal VOX Rincón de la Victoria presenta las siguientes alegaciones a los presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024:

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

ALEGACIONES:

1ª ALEGACIÓN: Elaboración de un Plan de Viabilidad económico-financiero.

Con la elaboración, seguimiento del cumplimiento y corrección de las posibles desviaciones de un Plan de Viabilidad económico-financiero, las cuentas del ayuntamiento presentarían una estabilidad presupuestaria creíble y se cumpliría con el principio de prudencia, contribuyendo a evitar la improvisación constante y garantizar la sostenibilidad de las cuentas en el futuro.

2ª ALEGACIÓN: Elaboración de un presupuesto base cero.

Las necesidades cambian de un año a otro, este es un aspecto clave en el cumplimiento del Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Durante toda la legislatura pasada se lleva observando que determinadas partidas se presupuestan con el mismo importe año tras año, incumpliendo de forma clara este principio y suponiendo un coste de oportunidad evidente. Con la elaboración de un presupuesto base cero, las necesidades reales de los vecinos de Rincón de la Victoria estarán mejor atendidas.

3ª ALEGACIÓN: Implantación de una central de compras que impulse sistemas dinámicos de adquisición para los contratos menores, así como acuerdos marco para las diferentes necesidades de contratación que requiere este ayuntamiento.

De esta manera se acabará con los consabidos contratos a dedo, tan contrarios a la transparencia y a la igualdad de oportunidades.

4ª ALEGACIÓN: Habilitar un fondo de previsión, para el pago de los procesos de expropiación forzosa abiertos actualmente y cuyo fallo puede acarrear otro aumento de la deuda municipal.

5ª ALEGACIÓN: Revisión de las partidas indicadas bajo la descripción de "otros gastos diversos" y "publicidad y propaganda".

Las partidas agrupadas bajo "otros gastos diversos" suponen el 6,10% del Cap. II. Consideramos un importe desproporcionado, en concreto 1.480.510€, para un tipo de partidas cuyo fin concreto se desconoce. Por su parte, las partidas agrupadas bajo "publicidad y propaganda" suponen 240.000€.

6ª ALEGACIÓN: Se propone una reducción general del Capítulo Gasto en Bienes Corrientes y Servicios de un 3%, situándolo de 24.274.884,17€ en 23.546.637,6€, dedicando 500.000€ en reducción de deuda. Venimos de un Cap. II de 22.521.671,78€ en 2022, incrementándose un 7,78% con el aumento de 1.753.212,39€ propuesto.

7ª ALEGACIÓN: Supresión del programa 23105 "promoción social mujer"

presupuestado en 86.000€, al tratarse de un gasto ideológico que en nada contribuye a satisfacer las necesidades reales de los rinconeros.

8ª ALEGACIÓN: Revisión del importe que se presupuesta para el programa 241 "fomento de empleo", ya que experimenta una caída del 26,42%, disminuyendo de los 688.104,29€ presupuestados en el ejercicio anterior a los 506.338,38€ presupuestados para 2024. Considera nuestro grupo municipal que se debe, al menos, mantener el importe presupuestado para el ejercicio anterior.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9^a ALEGACIÓN: *Revisión del importe que se presupuesta para el programa 339 "juventud", ya que experimenta una caída del 32,88%, disminuyendo de los 193.598,53€ presupuestados en el ejercicio anterior a los 129.952,81€ presupuestados para 2024. Considera nuestro grupo municipal que se debe, al menos, mantener el importe presupuestado para el ejercicio anterior.*

10^a ALEGACIÓN: *Revisión del importe que se presupuesta para el programa 431 "Comercio", el cual experimenta una subida del 10,75%, aumentando de los 259.181,77€ presupuestados en el ejercicio anterior a los 287.046,91€ presupuestados para 2024. Nuestro grupo municipal considera positiva esta subida, aunque insuficiente.*

Creación de las siguientes partidas presupuestarias:

11^a ALEGACIÓN: *Partida de nueva creación para obras diversas en Parque Victoria, Granadillas, Paraíso del Sol y Añoreta.*

Estos núcleos de población demandan una mayor atención en infraestructuras, ya que históricamente han sido los peor atendidos por el ayuntamiento y no cuentan con un edil específico con el que relacionarse.

12^a ALEGACIÓN: *Partida de nueva creación para estudio y viabilidad del metro.*

Proporcionar una dotación económica en los presupuestos para el año 2024 con el objeto de iniciar los trabajos para la realización de un plan integral para la planificación del trayecto que se considere óptimo para la implantación del metro en Rincón de la Victoria dentro de la actual redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

13^a ALEGACIÓN: *Partida de nueva creación para la instalación de detectores de humo.*

Después de haberse realizado una campaña en la Semana Cultural de Benagalbón de la colocación de detectores de humo en viviendas de personas con deficiencias motrices, donde se han colocado unos 120 detectores de humos: **Solicitamos la creación de una partida económica para la instalación de más detectores de humo** de este tipo en el resto del municipio en coordinación con el Consorcio Provincial de Bomberos."

- Alegación presentada por Juan Carlos Gallego Barrera, en nombre y representación de la Asociación Montes de Rincón con numero de registro de entrada 31319 y fecha de 19/12/2023 que se expone a continuación :

"TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE 2024 Y APROVECHANDO LA FASE ABIERTA PARA ALEGACIONES

EXPONEMOS

EN EL AÑO 2021 ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ UN PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DONDE SE ESTABLECEN UNAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

DESDE LA ASC. MONTES DE RINCÓN QUEREMOS DESTACAR EN CONCRETO LA ACTUACIÓN RELATIVA A LA DE "PROMOVER EL COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS".

Y ELLO PORQUE TOCA DISTINTOS ASPECTOS TANTO ECONÓMICOS, AMBIENTALES, SOCIALES, DE CONCIENCIACIÓN PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL. Y ENTRE OTRAS RAZONES:

. LA NUEVA LEY 7/22 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR DISPONE COMO OBJETIVO PRIORITARIO REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA GENERACIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS. IGUALMENTE PROPONE IMPULSAR EL COMPOSTAJE COMO SISTEMA MÁS EFICIENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA.

. SUPONDRIÁ UN AHORRO PARA LAS ARCAS MUNICIPALES YA QUE LA IMPLANTACIÓN DEL COMPOSTAJE, TANTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE DOMICILIOS, COLEGIOS, HOSTELERÍA, ETC, ASÍ

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

COMO DE LOS RESTOS DE PODAS DE JARDINES EVITARÍA EL TRANSPORTE Y GESTIÓN DE PARTE DE LOS RESIDUOS FUERA DEL MUNICIPIO.

- . CONSEGUIMOS UNA DISMINUCIÓN DE LA EMISIÓN DE CO₂ A LA ATMÓSFERA.
- . CONLLEVA UNA MAYOR SENSIBILIZACIÓN DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO
- . ESTÁ DENTRO DEL CONCEPTO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SENTIDO DE DISMINUIR TODO LO POSIBLE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y APROVECHAR AL MÁXIMO AQUELLOS CUYA GENERACIÓN NO SE HAYA PODIDO EVITAR.
- . PRODUCIMOS ABONO PARA LA TIERRA PARA APORTAR A LOS ESPACIOS VERDES: PARQUES, JARDINES, HUERTOS.
- . ESTA EXPERIENCIA DE COMPOSTAJE YA SE ESTÁ REALIZANDO EN VARIOS CEIP DEL MUNICIPIO A RAÍZ DE LA DOTACIÓN DE COMPOSTERAS EL CURSO PASADO POR PARTE DEL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. DE FORMA QUE LOS RESTOS ORGÁNICOS QUE SALEN DE LOS COMEDORES ESCOLARES PASAN POR LA FASE DE COMPOSTAJE PARA FINALIZAR LUEGO COMO FERTILIZANTE DE LOS HUERTOS DE LOS COLEGIOS

SOLICITAMOS:

QUE PARA ESTOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2024 SE PUEDA CONTEMPLAR INCLUIR EN ALGUNA PARTIDA EL REALIZAR UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN MONTES DE RINCÓN A FIN IMPLANTAR COMPOSTERAS COMUNITARIAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DE VECINOS, HOSTELERÍA, RESIDENCIAS GERIÁTRICAS IMPLANTANDO EL COMPOSTAJE COMO SISTEMA PARA CONSEGUIR LOS FINES DE SOSTENIBILIDAD SEÑALADOS MÁS ARRIBA.”

- *Alegación presentada por Rocío Calderón Muñoz, en representación del grupos Municipales Izquierda Unida, Podemos y Más país Andalucía con número de registro de entrada de entrada 31289 y fecha de 18/12/2023 que se expone a continuación :*

“Que según lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/90.

Con publicación en el BOPMA el 27 de noviembre de 2023 referida a la aprobación inicial de los Presupuestos 2024 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y dentro del plazo de 15 días establecido legalmente para realizar alegaciones, el Grupo Municipal CON Rincón de la Victoria con CIF V56283757 presenta las siguientes:

ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2024

ALEGACIÓN 1º: AYUDA ALQUILER SOCIAL

JUSTIFICACIÓN: Ante la gran demanda de alquileres sociales y siendo una gran problemática que va en aumento, proponemos la incorporación de la siguiente partida:

ALEGACIÓN 2º: PUESTA EN VALOR DE LA HOYA LAS CABRAS

JUSTIFICACIÓN: Con motivo de la ejecución de la moción presentada en junio de 2020 y aprobada en pleno, proponemos la incorporación de una partida específica

ALEGACIÓN 3º: AYUDAS DIRECTAS A LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA JUSTIFICACIÓN: Creación de una partida inicial de ayudas directas a familias de bajos recursos económicos que quieran mejorar la eficiencia energética de su vivienda y dotarla cada año de más presupuesto en función a la demanda y necesidades.

ALEGACIÓN 4º: PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE JUSTIFICACIÓN: Partida para la puesta en marcha de este Plan tal como se aprobó en sesión plenaria de 30 de enero de 2020 Partida:

ALEGACIÓN 5º: PLAN PLOCAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA

JUSTIFICACIÓN: Creación de una partida presupuestaria para el Plan Local de Infancia y Adolescencia aprobada en sesión plenaria de 27 de mayo de 2021

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ALEGACIÓN 6º: ELEVADOR HIDRÁULICO

JUSTIFICACIÓN: Necesario tanto para los trabajadores que sufren el peso de los féretros a pulso como para evitar, como ya ocurrió en una ocasión, que el féretro se caiga.

ALEGACIÓN 7º: SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA LA RETIRADA DE AMIANTO Y PARTIDA PARA LA RETIRADA DE AMIANTO EN ESPECIES PÚBLICOS O TITULARIDAD PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN: Partida para subvenciones a particulares con bajos recursos económicos que tengan amianto en sus propiedades y para la retirada de materiales con amianto, tanto de espacios públicos como de titularidad pública.

ALEGACIÓN 8º: SUBVENCIONES PARA AMPAS

JUSTIFICACIÓN: Destinar una partida presupuestaria para convocar anualmente, subvenciones destinadas para las AMPAS de nuestro municipio que puedan realizar proyectos en el ámbito educativo.

ALEGACIÓN 9º: JUEGOS INFANTILES TRADICIONALES EN ZONAS PEATONALES JUSTIFICACIÓN:
Partida para la creación de espacios de juegos infantiles tradicionales que fue aprobada en sesión plenaria el 25 de marzo de 2021 ALEGACIÓN

10º: ADQUISICIÓN MONTE PÚBLICO

JUSTIFICACIÓN: Partida para la adquisición de Monte Público y recuperación de nuestro entorno natural.

ALEGACIÓN 11º: REHABILITACIÓN DEL LAGAR DE EL CERILLAR-MAROTO COMO AULA DE LA NATURALEZA

JUSTIFICACIÓN: Tal como se recoge en el Plan Director de Patrimonio de Rincón de la Victoria, de poder recuperar y proteger dicho patrimonio etnológico, podría hacerse, rehabilitándolo y darle uso de Aula de la Naturaleza donde se realicen actividades didácticas, divulgativas y de sensibilización en materias de medio ambiente, al igual que tenemos el de "Las Contadoras" en los Montes de Málaga.

ALEGACIÓN 12º: PARTIDA PARA DESPLAZAMIENTO ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL CEIP MARÍA DEL MAR ROMERA, A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU PLENO DESARROLLO (NATACIÓN Y EQUINOTERAPIA)

JUSTIFICACIÓN: el aula arcoíris está compuesto por alumnado con necesidades educativas especiales (5 alumnos/as) que requieren de actividades fuera del aula que ayudan a su desarrollo pleno y autonomía. Tanto la equinoterapia como la natación, han sido actividades que han llevado a cabo años anteriores y que se vio suspendida durante la pandemia. Posteriormente no se ha retomado por carecer de desplazamiento

ALEGACIÓN 13º PARTIDA PARA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS SANITARIOS EN ASEOS INFANTILES DEL CEIP MANUEL LAZA PALACIO

JUSTIFICACIÓN: padres y madres demandan se pongan cadenas de WC nuevas y aquellos elementos que estén en mal estado o deteriorados de los aseos infantiles que se encuentran en mal estado.

Muchas de las alegaciones presentadas son mociones aprobadas en sesiones plenarias anteriores y que están a falta de ejecutarse.

Para otras alegaciones téngase en cuenta PLAN DE CONTINGENCIA o bien dentro de las partidas del área correspondiente (educación, bienestar social, medio ambiente...)

Firmado

Rocío Calderón Muñoz Concejala-Portavoz de CON Rincón de la Victoria

Rincón de la Victoria, a 18 de diciembre de 2023

Excmo. Sr-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria"

- Alegación presentada por Antonio Sánchez Fernández en representación del grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada 31420 y fecha de 19/12/2023 que se expone a continuación:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"Con fecha 27 de noviembre de 2023 ha sido publicada en el BOP la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento y la plantilla municipal para el ejercicio 2024, estableciéndose un plazo legal de quince días hábiles para presentación de alegaciones.

Que dentro del plazo legal conferido al efecto y según lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/90, venimos a presentar las siguientes alegaciones porque desde el grupo municipal socialista entendemos que la propuesta realizada por el actual equipo de gobierno no da respuesta a las verdaderas necesidades del municipio ni presentes ni futuras ,siendo unos presupuestos de corto alcance y que hipotecarán en gran medida al futuro del municipio.

Estas cuentas manifiestan que son un gobierno que poco les importa el futuro ya que no dibujan ningún modelo de ciudad para Rincón de la Victoria, son fiel reflejo de un equipo falto de ideas y muestra de que el papel lo soporta todo.

Por todo lo anterior, venimos a hacer las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA: En relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento;

*En los momentos actuales sigue siendo necesario que el Ayuntamiento dedique recursos en favor de los más vulnerables, por ello proponemos la recuperación del **Plan de reducción de la brecha social** con una atención integral a personas que presentan mayor vulnerabilidad en el municipio, con especial incidencia a atajar en la medida de nuestras posibilidades la pobreza infantil, para lo que proponemos una partida específica por importe de 200.000€ y una ampliación de la de economato social de 100.000€*

*Nuestro modelo productivo requiere adoptar medidas para generar empleo y dinamizar nuestra economía local y por ello, en los últimos años, hemos defendido la creación de un **Mercado de Abastos** en el municipio. Hoy en día seguimos creyendo en la necesidad de esta infraestructura para Rincón de la Victoria y para conseguir su implantación definitiva es necesario una partida económica que permita dar los primeros pasos por lo que proponemos que el actual equipo de gobierno priorice esta inversión y la dote con 500.000€ en 2024.*

*Proponemos continuar con la modernización integral de nuestros núcleos. Con el objetivo de seguir con la **mejora y adecentamiento de zonas públicas y de las rotundas que incluyan el nombre de cada núcleo**, para lo que proponemos una partida económica de 200.000€.*

*Apostamos por el deporte y la salud y por ello proponemos la **instalación de aparatos para gimnasia para adultos y calistenia y parkour** en diferentes puntos del municipio con una partida de 200.000€ para 2024.*

*Proponemos la realización de la "**GALA DE LOS PREMIOS ANUALES DEL DEPORTE EN RINCON DE LA VICTORIA**," por importe de 10.000€ en 2024.*

*Proponemos la **compra de carpas** para eventos en el municipio con una partida de 100.000€ para 2024 y pudiéndose invertir para varias anualidades si fuese necesario.*

*Proponemos la creación y realización de los "**PREMIOS CUEVAS DEL TESORO**" y su correspondiente gala anual" por importe de 10.000€ en 2024.*

*Proponemos la convocatoria del **Premio de Arte Contemporáneo Villa Antíopa** por importe de 5.000€.*

*Proponemos volver a realizar las ediciones exitosas de la **Feria de la Tapa** en su formato anterior pero renovado por importe de 60.000€.*

*Proponemos la creación del **Aula de Naturaleza** para 2024 con una partida por importe de 90.000€.*

*Crear una partida para **Campañas de Empadronamiento** por importe de 10.000€.*

Crear Plan de Ayuda a la Vivienda por importe de 250.000€

*Creación de la partida para un **Plan para determinar los puntos necesarios para recarga energética en el municipio y su ubicación** y realizar las infraestructuras necesarias para ello y proponemos una partida dotada con 35.000€*

*Planificación e inicio de trabajos para la construcción de **Parque empresarial logístico y tecnológico** y proponemos una partida dotada con 250.000€*

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

*Planificación e inicio de trabajos de ejecución para la construcción de **Parking público en Plaza de La Laguna en La Cala del Moral** proponemos una partida dotada con 300.000€*

*Proponemos una partida para la mejora, ampliación y acondicionamiento del acceso al **campo de futbol de Benagalbón** por importe de 100.000€*

*Proponemos una partida específica para la **mejora y ampliación de la iluminación pública de los diseminados y urbanizaciones** por importe 125.000€*

*Existen multitud de **urbanizaciones** en nuestro municipio que a día de hoy están sin **recepcionar** por el Ayuntamiento, con el problema que esto supone para miles de vecinos afectados, es por lo que proponemos que se haga una planificación a 3 años comenzando en 2024 para recepcionarlas en su totalidad en 2026, para ello proponemos la creación de una partida dotada con 250.000€.*

*La totalidad de las propuesta suman la cantidad de **2.795.000€**, perfectamente asumible reajustando las partidas o creando algunas nuevas en capítulo 2 de gastos corrientes, o bien en dónde a criterio técnico se entienda que es inversión y no gasto corriente se debe aumentar en la cuantía que se determine el capítulo 6 de inversiones en detrimento del capítulo 2 de gasto corriente por lo que no se modifica el presupuesto general.*

En Rincón de la Victoria, a 19 de diciembre de 2.023"

CUARTO. - A esta Intervención le corresponde informar sobre las mismas en el aspecto económico-financiero.

II. NORMATIVA APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD500).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

III. INFORME

PRIMERO. - Tal y como prevé el artículo 169.1 del TRLRHL aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO. - Por su parte, los artículos 170 del TRLRHL y 22 del RD 500/90 regulan específicamente las reclamaciones administrativas: legitimación activa y causas en los siguientes términos:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

Pues bien, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, se debe reseñar, que, si bien existe legitimación activa para admitir todos los escritos presentados en el registro general de este Ayuntamiento, **NO se dan las causas expuestas en el artículo 170.2 del TRLRHL para poder admitir tales reclamaciones.**

Con carácter general, se exponen una serie de propuestas-alegaciones sobre gastos que se entienden por los reclamantes que son más adecuados que los reflejados en el Estado de gastos del Presupuesto aprobado inicialmente, pero ninguno se trata de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, sino de consideraciones políticas distintas a las recogidas por el Alcalde-Presidente en la elaboración del documento presupuestario"

Visto los informes emitidos por los técnico municipales, y que por la intervención se informa que en su mayoría las alegaciones presentadas son apreciaciones de tipo político, que será el equipo de gobierno a quien le corresponde estimar o desestimar dichas alegaciones, por ello, esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 20 del Real Decreto 500/90; tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

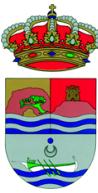
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO. - **Desestimar las alegaciones** presentadas por el Grupo Municipal de Vox Rincón de la Victoria, Asociación Montes de Rincón, los grupos Municipales Izquierda Unida, Podemos y Más país Andalucía, y por el Grupo Municipal Socialista por no cumplir lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2024, conforme a lo siguiente:

A) Aprobar el **Presupuesto propio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria** correspondiente al ejercicio 2024 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2024
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	16.918.825,70
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.274.884,17
3	Gastos Financieros	1.008.153,00
4	Transferencias Corrientes	6.645.141,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	350.000,00
	Total operaciones Corrientes	49.197.003,87
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	2.059.164,13
7	Transferencias de Capital	180.000,00
	Total operaciones de Capital	2.239.164,13
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	51.436.168,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	110.000,00
9	Pasivos Financieros	3.775.632,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.885.632,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	55.321.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

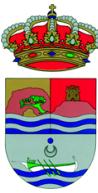
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2024
	• OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	25.098.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.601.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.683.500,00
4	Transferencias Corrientes	18.101.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	760.000,00
	Total operaciones corrientes	54.243.500,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	56.000,00
	Total operaciones de capital	66.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	54.309.500,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	212.300,00
9	Pasivos Financieros	800.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.012.300,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	55.321.800,00

B) Aprobar el Presupuesto de la **Agencia Pública Administrativa Local Deportes**, correspondiente al ejercicio 2024 de acuerdo con el siguiente formato:

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2024
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	545.963,16
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	916.880,00
3	Gastos Financieros	2.000,00
4	Transferencias Corrientes	150.000,00
	Total Operaciones Corrientes	1.614.843,16
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	120.000,00
7	Transferencias de capital	
	Total Operaciones de Capital	120.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.734.843,16
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	20.000,00

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

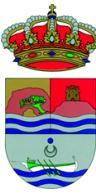
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.754.843,16

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2024
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	64.843,16
4	Transferencias Corrientes	1.545.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	5.000,00
	Total Operaciones Corrientes	1.614.843,16
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de Capital	120.000,00
	Total Operaciones de Capital	120.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.734.843,16
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.754.843,16

C) Aprobar el Presupuesto de la **Empresa Municipal “Onda Rincón, S.L.”** correspondiente al ejercicio 2024 de acuerdo con el siguiente contenido:

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2024
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	80.000,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
	Total operaciones corrientes	80.000,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0,00

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5

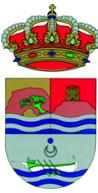


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7	Transferencias de Capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	80.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	80.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2024 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	80.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	Total operaciones corrientes	80.000,00
	• Operaciones de capital	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	80.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	80.000,00

D) Aprobar, igualmente, el Presupuesto General Consolidado de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024, integrado por la Consolidación de los presupuestos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, APAL Deportes, así como el Presupuesto de la Empresa Municipal Onda Rincón S.L. conforme a la siguiente estructura:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	CONSOLIDADO
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	17.464.788,86
2	Gastos B.Corrientes y Serv.	25.271.764,17
3	Gastos Financieros	1.010.153,00

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5

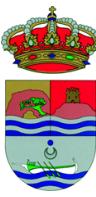


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4	Transferencias Corrientes	5.170.141,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	350.000,00
	Total operaciones corrientes	49.266.847,03
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	2.179.164,13
7	Transferencias de Capital	60.000,00
	Total operaciones de capital	2.239.164,13
	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	51.506.011,16
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	130.000,00
9	Pasivos Financieros	3.775.632,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.905.632,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	55.411.643,16

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	CONSOLIDADO
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	25.098.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.601.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	8.748.343,16
4	Transferencias Corrientes	18.101.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	765.000,00
	Total operaciones corrientes	54.313.343,16
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	56.000,00
	Total operaciones de capital	66.000,00
	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	54.379.343,16
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	232.300,00
9	Pasivos Financieros	800.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.032.300,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	55.411.643,16

F) Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, (21/12/2023) **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) **D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO**

Se da cuenta a la Comisión del Informe emitido por la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 con 9 votos a favor del PP y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=2>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 11 votos en contra (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 1 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 3.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023 DE ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (EXPTE 17851/2023)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 3.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023 DE ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (EXPTE 17851/2023)

Se somete a dictamen de la Comisión la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19/12/2023 acordando la modificación del punto octavo, para que incluya la Junta de Portavoces, con lo que queda aprobada la misma con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP), quedando redactada de la siguiente forma:

PROPIETADE

Vistos los informes favorables adjuntos en el expediente y con el objetivo de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión municipal, esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el art. 13 del RD 2568/1986, de 28

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

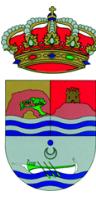
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a **modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el 10 de julio 2023**, sobre las retribuciones de los miembros de la corporación, la asignación a los grupos políticos municipales, así como las dietas por asistencia a órganos colegiados, mediante la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Asignar las siguientes retribuciones anuales a los cargos con dedicación exclusiva que a continuación se indican; con efecto del 1 enero del 2024, procediendo su actualización de forma automática en los mismos términos que establezca la Administración del Estado para los funcionarios.

CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA	RETRIBUCIÓN ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
ALCALDE-PRESIDENTE	60.000,00 €	4.285,71 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO AREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, PROTOCOLO, PROTECCIÓN CIVIL, RELACIONES CONSORCIO DE BOMBEROS, CON LOS VECINOS DEL NUCLEO DE BENAGALBÓN, PARQUE MOVIL, CEMENTERIO	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, FERIAS Y FIESTAS	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, CUEVA DEL TESORO, CUEVA DE LA VICTORIA, VILLA ROMANA ANTIOPA, DEPORTES	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTORICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 20-30 Y GRANDES PROYECTOS	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y PLAYAS	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DE ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA	42.800,00 €	3.057,14 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE COMERCIO, VIA PUBLICA, SANIDAD, CONSUMO, AGRICULTARURA, GANADERIA, PESCA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RADIO MUNICIPAL.	42.800,00 €	3.057,14 €
TOTAL EQUIPO DE GOBIERNO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	445.200,00 €	

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



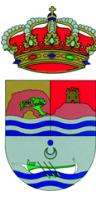
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TOTAL SEGURIDAD SOCIAL ESTIMADA	150.129,48 €	
TOTAL COSTE DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS DEL EQUIPO DE GOBIERNO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	595.329,48 €	

SEGUNDO. - Asignar las siguientes retribuciones anuales a los cargos con dedicación parcial que a continuación se indican, que se determinará según el porcentaje de dedicación aplicado sobre las retribuciones brutas anuales con dedicación exclusiva, dividido entre catorce pagas mensuales; con efecto retroactivo al día 1 enero del 2024, procediendo su actualización de forma automática en los mismos términos que establezca la Administración del Estado para los funcionarios.

CARGOS CON DEDICACION PARCIAL	RETRIBUCIÓN ANUAL (44.084,00€* % DEDICACIÓN)	RETRIBUCIONES MENSUALES
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA NUEVAS TECNOLOGIAS, INFORMATIVA, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y TRASPORTE <i>(PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL 75%)</i>	32.200,00 €	2.300,00 €
TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA SEGURIDAD CIUDADANA, PARQUES Y JARDINES <i>(PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL 75%)</i>	32.200,00 €	2.300,00 €
TOTAL EQUIPO DE GOBIERNO CON DEDICACIÓN PARCIAL	64.400,00 €	
SEGURIDAD SOCIAL ESTIMADA	21.253,56 €	
TOTAL COSTE DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS DEL EQUIPO DE GOBIERNO CON DEDICACIÓN PARCIAL	85.653,56 €	

TERCERO. - Asignar, asimismo, las siguientes retribuciones a los portavoces de los Grupos Municipales de la oposición que a continuación se indican, con efecto desde el 1 enero del 2024; procediendo su actualización de forma automática en los mismos términos que establezca la Administración del Estado para los funcionarios.

RETRIBUCIONES DE PORTAVOCES	RETRIBUCIÓN ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
PORAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE	32.000,00 €	2.285,71 €
PORAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA	32.000,00 €	2.285,71 €
PORAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	32.000,00 €	2.285,71 €
PORAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO	32.000,00 €	2.285,71 €

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TOTAL PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN	128.000,00 €	
SEGURIDAD SOCIAL ESTIMADA	42.504,00 €	
TOTAL COSTE RETRIBUCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN	170.504,00 €	

CUARTO. - Indemnización económica al Alcalde y los Teniente de Alcalde que no ostente dedicación exclusiva, parcial o especial, percibiendo las indemnizaciones que a continuación se citan, por asistencia a los siguientes órganos colegiados:

- a) Por asistencia a Plenos o equivalente 600,00 €.
- b) Por asistencia a Junta de Gobierno 500,00 €.
- c) Por asistencia a Comisiones Informativas o equivalente 500,00 €.
- d) Por asistencia a Junta de Portavoces 500,00 €.
- e) Por asistencia a Juntas Generales de Administración de las Empresas Municipales 500,00 €

QUINTO. - Asignar a cada uno de los grupos políticos de esta Corporación una dotación económica en concepto de cuota fija mensual por grupo, el importe de 350,00 € con efecto el día 1 enero de 2024.

SEXTO. - Conceder una dotación económica mensual por concejalía o escaño obtenido en las últimas elecciones municipales, cifrado en 50 € mensuales por escaño y con efecto al día 1 de enero de 2024.

SÉPTIMO. - Asignar, asimismo, como indemnización económica por asistencia a Plenos para los concejales que no ostenten dedicación exclusiva, parcial o especial; que no perciban retribución como portavoz de grupo político, así como que no ostente el cargo de Teniente de Alcalde; dicha cantidad se cifra en 500 € por sesión.

OCTAVO.- Conceder una indemnización económica por asistencia a Comisiones Informativas, Consejos de Administración de Agencias Públicas Administrativas Locales, Junta de Portavoces, así como la asistencia a las Juntas Generales de Administración de las Empresas Municipales, para los concejales y demás miembros de esas Comisiones, Consejos de Administración o Junta General, que no ostenten dedicación exclusiva, parcial o especial, y que no reciban retribución como portavoz de grupo , una cantidad por una cuantía de 300 € por sesión.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (21/12/2023) **EL ALCALDE** (firmado electrónicamente) **Fdo.: Francisco Salado Escaño.**"

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=3>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 11 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 1 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

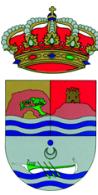
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 4.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023
ASIGNACIÓN RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA E INCREMENTO DEL NÚMERO
PUESTOS (EXPTE 17852/2023)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 4.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023
ASIGNACIÓN RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA E INCREMENTO DEL NÚMERO
PUESTOS (EXPTE 17852/2023)"**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía:

"PROPIUESTA"

Conforme a lo establecido en el art. 104.1º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno de la Corporación, determinará el número, características y retribuciones del Personal Eventual de la Corporación.

Y vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipal y con el objetivo de intensificar la gestión de la Corporación en determinadas Áreas y materias, se propone al Pleno la modificación del **acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinario el 10 de julio 2023** sobre la asignación retribuciones al personal de confianza del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y se incrementa el número puestos mediante la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El incremento de dos puestos adicionales del personal de confianza en las siguientes condiciones:

- **Nº Total de puestos:** SEIS
- **Clase:** De confianza
- **Funciones:** Elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento, traslado de instrucciones y coordinación en el Área a la que se adscriban y con los Concejales Delegados de las distintas Áreas.
- **Retribución anual de cada puesto:** 34.050,00 € anuales (2.432,14 €/mes X 14 PAGAS).

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

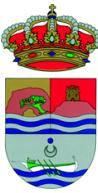
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- **El coste total del personal eventual es el siguiente:**

PERSONAL CONFIANZA AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	RETRIBUCIÓN ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DE CONFIANZA	204.300,00 €	
SEGURIDAD SOCIAL ESTIMADA	69.441,60 €	
TOTAL COSTE DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA	273.741,60 €	

SEGUNDO. - El presente acuerdo producirá eficacia conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la LPACAP.

TERCERO. - Para una mejor gestión y eficacia en el ejercicio de funciones, la Alcaldía adscribirá a las personas nombradas a las distintas áreas pudiendo otorgarle otras funciones o tareas conforme a su naturaleza jurídica.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento, en los términos del Art. 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, junto con sus retribuciones.

QUINTO: Las retribuciones del personal eventual se actualizarán de forma automática en los mismos términos que establezca la Administración del Estado para los funcionarios.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (19/12/2023) EL ALCALDE
Fdo.: Francisco Salado Escaño"

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

Por la Secretaría General con fecha 19/12/2023 se ha emitido el siguiente,

INFORME DE SECRETARÍA

Que emite esta Secretaría General conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 128/18 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ASUNTO: Propuesta de modificación de acuerdo de pleno 10/07/2023 de asignación de retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones por asistencia a las sesiones y asignaciones a los grupos políticos para la legislatura 2023-2027.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se propone por la Alcaldía-Presidencia la modificación de acuerdo de pleno 10/07/2023 de asignación de retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones por asistencia a las sesiones y asignaciones a los grupos políticos.

SEGUNDO.- Consta informe favorable de la Sra. Interventora de 19 de diciembre del corriente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regula en el **art.75 y 75 bis de la LRBRL** modificado por **Ley 11/99, de 21 de abril, Ley 14/2000 de 29 de diciembre, Ley 1/2003 de 10 de marzo y Ley 27/2013, y 13 del ROF** en los siguientes términos:

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes (Art. 13.1).

A.- Retribución por dedicación exclusiva.-

“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con **dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el **Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones** el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

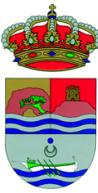
En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre**, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 75.1º LRBRL art. 13.2 del ROF).

El reconocimiento de la **dedicación exclusiva** a un miembro de la Corporación exigirá la **dedicación preferente del mismo** a las tareas propias de su cargo, **sin perjuicio de otras ocupaciones marginales** que, en cualquier caso, no **podrán causar detrimiento** a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una **declaración formal de compatibilidad** por parte del **Pleno** de la Entidad local (art. 13.3 del ROF).

B.- Retribución por dedicación parcial.-

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen **sus cargos con dedicación parcial** por realizar funciones de **presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones**, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, **asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda**, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar **en ningún caso los límites** que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de **los cargos que lleven aparejada** esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean **personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas** de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones **fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo**, en los términos señalados en el **artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre**, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo (art. 75.2º LRBRL).

C.- Asistencias.-

Sólo los miembros de la Corporación que **no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias** por la **concurrencia efectiva a las sesiones** de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la **cuantía señalada** por el pleno de la misma (art. 75.3 y 75.bis.3 LRBRL).

No obstante, **todos podrán percibir** esta clase de indemnizaciones cuando se trate de **órganos rectores de Organismos dependientes** de la Corporación Local que tengan **personalidad jurídica independiente**, de **Consejos de Administración de Empresas** con capital o control municipal o de **Tribunales de pruebas para selección de personal** (art.

13.6 del ROF).

D.- Indemnizaciones.-

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (art. 75.4 LRBRL).

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y lasque en este sentido aprueba el Pleno corporativo (art. 13.5 ROF).

E.- Forma.-

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial (art. 75.5 LRBRL). Además deben publicarse en la página de transparencia o web del Ayuntamiento en los términos de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley de Transparencia y de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de transparencia publica de Andalucía.

El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. (art. 13.4 del ROF).

F.- Límites retribuciones miembros Corporaciones Locales (art 75.bis LRBRL) y Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022 Presupuestos Generales del Estado.

Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo 75. Bis de la LRBRL. **Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total** que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales. Así y según la Disposición adicional vigésima séptima. "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" establece "De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población": Según la referida tabla, para el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria **la cuantía es de 75.504,62 euros que es la retribución correspondiente** en el tramo de población entre 50.001 a 75.000 habitantes, sin perjuicio de los límites que se incorporen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

De este modo, la retribución máxima anual de los concejales con dedicación exclusiva no podrá exceder de **75.504,62 euros** y para los que posean dedicación parcial (75%) de **56.628,46 euros**; por lo que **la propuesta de la alcaldía se encuentra dentro de los límites establecidos**.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- La propuesta contiene un incremento generalizado de las retribuciones de los miembros de la Corporación, salvo Alcaldía, así como de las indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados y de la asignación a los grupos políticos, que se concreta en dicha propuesta.

Contiene el expediente informe de la Sra. Interventora de fecha 19 de diciembre del corriente, que señala que el incremento se encuentra dentro de los límites de la legislación vigente, ajustándose a esta propuesta de la Alcaldía.

TERCERO.- La propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada, que como siempre someto a cualquier otromejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria a fecha de la firma electrónica. **EL SECRETARIO GENERAL,**
(firmado electrónicamente) Miguel Berbel García.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría 13 votos a favor (PP), 3 votos en contra (Con Rincón de la Victoria) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 Vox y 1 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 5.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
3.1.1 FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(EXPTE 14180/2023)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 5.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
3.1.1 FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(EXPTE 14180/2023)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta

PROPIUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por la Tesorería se ha emitido el siguiente informe:

INFORME DE TESORERÍA

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

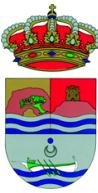
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ASUNTO: ALEGACIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2024.

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pasando el tipo impositivo del 0,74% al 0,73% para bienes inmuebles urbanos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209 de 2 de noviembre de 2023, Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincondelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 3 de noviembre y 18 de diciembre de 2023, ambos inclusive, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 20/11/2023, número de registro 29048.
- Escrito del Grupo Municipal VOX, con fecha de registro de entrada 21/11/2023, número de registro 29193.

La alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista solicita que con objeto de paliar la bajada de la ayuda por empadronamiento se apruebe una bajada más significativa del tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana proponiendo el 0,71%. Asimismo solicita la inclusión en la exención del impuesto de las entidades sin ánimo de lucro y de los partidos políticos que se acojan al régimen especial regulado en el Título II de la ley 49/2002 de 23 de Diciembre, en relación con el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de los partidos políticos.

La alegación presentada por el Grupo Municipal VOX propone que, con objeto de paliar la constante subida de valores catastrales y la modificación a la baja o derogación de ayudas directas para el pago del impuesto en base al IPREM y las indirectas por empadronamiento, el tipo impositivo se rebaje al 0,72% y se mantenga el porcentaje del 25% que se aplica a la cuota íntegra para el cálculo de la ayuda por empadronamiento.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

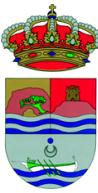
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se informa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Tesorería municipal, lo siguiente:

II.- INFORME

PRIMERO. Se debe hacer constar en relación a la alegación PRIMERA del Grupo Municipal Socialista que se ajusta a la legalidad, ya que se encuentra dentro de los umbrales fijados por el artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que precisa que *“El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos”*.

SEGUNDO. Se debe hacer constar que la propuesta de rebaja del tipo de gravamen presentada por el Grupo Municipal Vox se ajusta igualmente a la legalidad, ya que se encuentra dentro de los umbrales fijados por el artículo 72.1 del RD Legislativo 2/2004.

En cuanto a la propuesta de permanencia del porcentaje del 25% en la ayuda por empadronamiento, se debe señalar que el régimen de dichas ayudas no es objeto de regulación en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes inmuebles (y por tanto, no procede alegación al respecto) sino en el correspondiente acuerdo plenario, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo.

TERCERO. No obstante lo anterior, se debe hacer constar que la situación de la Tesorería municipal obliga a que, en caso de aceptarse alguna de las alegaciones informadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, debería compensarse la disminución de ingresos que provocaría la misma con incrementos recaudatorios en otro concepto de ingresos o con minoración en la realización de gastos en un importe igual o superior al descenso de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A mayor abundamiento, y de conformidad con el RD 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, se informa que actualmente el **Período Medio de Pago a Proveedores** global del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se sitúa, de acuerdo con la última información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en **29,46 días** (situación de cumplimiento pero con un margen mínimo).

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De acuerdo con la normativa sobre morosidad dicho PMP no debe superar el plazo de 30 días, teniendo dicho incumplimiento diversas implicaciones:

- Adaptación del Plan de Tesorería para poder reducir el Periodo Medio de Pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, adoptando en caso de ser necesario medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo de 30 días, en los términos fijados por el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 que establece los siguientes: “*1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”.

El incumplimiento de dicho principio de sostenibilidad financiera implicaría, de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la imposibilidad del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

- Imposibilidad de acceder al mecanismo extraordinario de financiación “Fondo de Impulso Económico” en caso de que el Periodo Medio de Pago se sitúe por encima de 60 días, tal como preceptúa el artículo 50.b del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Se debe recordar que el Fondo de Impulso Económico es la herramienta que va a posibilitar atender el cumplimiento de las sentencias judiciales condenatorias al pago de justiprecios expropiatorios de importes elevados que se están generando.

- Asimismo se debe reseñar que existe requerimiento al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



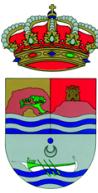
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ministerio de Hacienda y Función Pública, instando a que a 31 de diciembre se verifique el cumplimiento del PMP, en aras de que se cumplan los parámetros recogidos en el Plan de Ajuste en vigor, y así evitar las medidas coercitivas recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. En relación a la alegación SEGUNDA presentada por el Grupo Municipal Socialista, se debe reseñar la legalidad de la misma. De hecho, si bien el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”, no nos encontraríamos ante dicha limitación al estar amparada la exención propuesta en una norma con rango de ley, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A mayor abundamiento, la exención propuesta es de aplicación obligatoria en los términos del artículo 15.1 de la Ley 49/2002 que precisa que “estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades”, de tal forma que si bien se puede especificar tal exención en la Ordenanza fiscal, no es necesario para su aplicación.

No obstante, en caso de recogerse tal aspecto, debería reseñarse que la exención se debe limitar a las entidades sin fines lucrativos recogidas en el artículo 2 de la Ley 49/2002 siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 (requisitos que no son permanentes, y por tanto, deberán acreditarse anualmente por los solicitantes de dicha exención). El cumplimiento de dichos aspectos deberá determinarse por el Patronato Provincial de Recaudación Provincial al tener delegadas las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Concretamente, y para mayor aclaración se transcribe el tenor literal de dichos preceptos:

“Artículo 2 Ley 49/2002. Entidades sin fines lucrativos.

Se consideran entidades sin fines lucrativos a efectos de esta ley, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente:

a) Las fundaciones.

b) Las asociaciones declaradas de utilidad pública.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

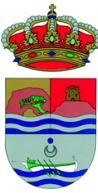
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.

d) Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquellas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.

e) Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren las letras anteriores.

f) Las entidades no residentes en territorio español que operen en el mismo con establecimiento permanente y sean análogas a algunas de las previstas en las letras anteriores.

Quedarán excluidas aquellas entidades residentes en una jurisdicción no cooperativa, excepto que se trate de un Estado miembro de la Unión Europea y se acredite que su constitución y operativa responden a motivos económicos válidos.

g) Las entidades residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sea de aplicación, sin establecimiento permanente en territorio español, que sean análogas a alguna de las previstas en las letras anteriores.

Quedarán excluidas aquellas entidades residentes en una jurisdicción no cooperativa, excepto que se acredite que su constitución y operativa responde a motivos económicos válidos."

"Artículo 3 Ley 49/2002. Requisitos de las entidades sin fines lucrativos.

Las entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos, serán consideradas, a efectos de esta Ley, como entidades sin fines lucrativos:

1.º Que persigan fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

información, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.

2.º Que destinen a la realización de dichos fines al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:

a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollean.

b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.

c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.º Que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria. Se entenderá cumplido este requisito si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de las explotaciones económicas no exentas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria no excede del 40 por 100 de los ingresos totales de la entidad, siempre que el desarrollo de estas explotaciones económicas no exentas no vulnere las normas reguladoras de defensa de la competencia en relación con empresas que realicen la misma actividad.

A efectos de esta Ley, se considera que las entidades sin fines lucrativos desarrollan una explotación económica cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

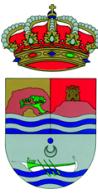
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. El arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la entidad no constituye, a estos efectos, explotación económica.

4.º Que los fundadores, asociados, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno y los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos no sean los destinatarios principales de las actividades que se realicen por las entidades, ni se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, ni a las actividades de asistencia social o deportivas a que se refiere el artículo 20, apartado uno, en sus números 8.º y 13.º, respectivamente, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ni a las fundaciones cuya finalidad sea la conservación y restauración de bienes del Patrimonio Histórico Español que cumplan las exigencias de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o de la Ley de la respectiva Comunidad Autónoma que le sea de aplicación, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este número no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere el párrafo e) del artículo anterior.

5.º Que los cargos de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno sean gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere el párrafo e) del artículo anterior y respetará el régimen específico establecido para aquellas asociaciones que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, hayan sido declaradas de utilidad pública.

Los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato u órgano de representación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las normas por las que se rige la entidad. Tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la entidad, ni por sí mismas, ni a través de persona o entidad interpuesta.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Lo dispuesto en este número será de aplicación igualmente a los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, salvo que las retribuciones percibidas por la condición de administrador se reintegren a la entidad que representen.

En este caso, la retribución percibida por el administrador estará exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y no existirá obligación de practicar retención a cuenta de este impuesto.

6.º Que, en caso de disolución, su patrimonio se destine en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, y esta circunstancia esté expresamente contemplada en el negocio fundacional o en los estatutos de la entidad disuelta, siendo aplicable a dichas entidades sin fines lucrativos lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En ningún caso tendrán la condición de entidades sin fines lucrativos, a efectos de esta Ley, aquellas entidades cuyo régimen jurídico permita, en los supuestos de extinción, la reversión de su patrimonio al aportante del mismo o a sus herederos o legatarios, salvo que la reversión esté prevista en favor de alguna entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley.

7.º Que estén inscritas en el registro correspondiente.

8.º Que cumplan las obligaciones contables previstas en las normas por las que se rigen o, en su defecto, en el Código de Comercio y disposiciones complementarias.

9.º Que cumplan las obligaciones de rendición de cuentas que establezca su legislación específica. En ausencia de previsión legal específica, deberán rendir cuentas antes de transcurridos seis meses desde el cierre de su ejercicio ante el organismo público encargado del registro correspondiente.

10.º Que elaboren anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles.

Las entidades que estén obligadas en virtud de la normativa contable que les sea de aplicación a la elaboración anual de una memoria deberán incluir en dicha memoria la información a que se refiere este número.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Reglamentariamente, se establecerán el contenido de esta memoria económica, su plazo de presentación y el órgano ante el que debe presentarse."

QUINTO. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas constituyen apreciaciones de tipo político que no corresponde a este técnico resolver, por lo tanto, será el equipo de gobierno el que proponga estimar o desestimar las mismas.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que se ha tenido a bien informar al Pleno de esta Corporación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Tesorero, (Firmado electrónicamente) -Carlos Alberto Muñoz López-

Visto el anterior informe, esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda
RESUELVE:

PRIMERO. Desestimar la alegación PRIMERA presentada por el Grupo Municipal Socialista, teniendo en cuenta que se entiende que sería perjudicial la reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), más allá de la propuesta del equipo de gobierno (0,73%).

SEGUNDO. Estimar la alegación SEGUNDA presentada por el Grupo Municipal Socialista, con la siguiente enmienda a la redacción planteada en la alegación propuesta:

Se añade la letra d) al apartado 2 del artículo 5 en los siguientes términos:

"Las entidades sin fines lucrativos reguladas en la Ley 49/2002 que acrediten anualmente el cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la citada ley."

TERCERO. Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal VOX, teniendo en cuenta que se entiende que sería perjudicial la reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), más allá de la propuesta del equipo de gobierno (0,73%).

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

A N E X O

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Se añade la letra d) al apartado 2 del artículo 5º:

d) Las entidades sin fines lucrativos reguladas en la Ley 49/2002 que acrediten anualmente el cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la citada ley.

- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 9º:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,73 %

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 Vox y 1 PMP) y 3 abstenciones (Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 6.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.2.7 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (EXPTE 12251/2023)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO N° 6.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (EXPTE 12251/2023)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta

PROPIUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Por la Tesorería se ha emitido el siguiente informe:

INFORME DE TESORERÍA

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8LS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8LS en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ASUNTO: ALEGACIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL EJERCICIO 2024.**

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, modificando las tarifas para algunos establecimientos e incluyendo nuevos epígrafes para establecimientos hasta ahora no recogidos expresamente, así como actualizando el procedimiento de liquidación y cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209 de 2 de noviembre de 2023, Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincondelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 3 de noviembre y 18 de diciembre de 2023, ambos inclusive, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 20/11/2023, número de registro 29050.
- Escrito del Grupo Municipal VOX, con fecha de registro de entrada 21/11/2023, número de registro 29193.
- Escrito del Grupo Municipal CON Rincón de la Victoria, con fecha de registro de entrada 01/12/2023, número de registro 30270.

La alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista solicita la bajada del importe acordado para el apartado 4 e) del artículo 5º (Restaurantes: Ventas y otros locales de restauración con servicio de comidas sin categoría: 480,30 €) a 298,84 €, tarifa establecida para bares o tabernas, alegando que los establecimientos incluidos en este apartado 4 generan o pueden generar la misma cantidad de residuos que bares o tabernas. Asimismo solicita que se mantenga el apartado 10 a) del artículo 5º en su redacción anterior (Bancos y Cajas de Ahorros: Por oficina principal), ya que la eliminación del término *principal* perjudica gravemente a pequeñas oficinas y autónomos que verán incrementada su tasa.

La alegación presentada por el Grupo Municipal VOX propone que, considerando las subidas sufridas por este tipo de locales en las facturas de luz y agua, y teniendo como objetivo el pago justo en función del servicio aportado, no sean incorporados en el acuerdo de modificación los siguientes apartados del artículo 5º: 26. Talleres y

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

lavaderos de vehículos, 27. Fruterías, carnicerías y pescaderías y 29. Almacenes de materiales de construcción y polveros, con el fin de que estos establecimientos sigan tributando como hasta ahora incluidos en el apartado 12 (Establecimientos comerciales no incluidos en otros epígrafes).

La alegación presentada por el Grupo Municipal CON Rincón de la Victoria propone para el cálculo de los contribuyentes de la tasa por basura doméstica hacer uso del padrón tributario del recibo de agua para asegurar una cifra más real y exacta de las viviendas activas que generan residuos en el municipio. Asimismo solicita añadir la letra c) al apartado 2 del artículo 5º: Viviendas con fines turísticos (VFT), con una tributación del 20% sobre la tarifa establecida para las viviendas en el apartado 1, debido al aumento cada vez mayor del uso del alojamiento privado en destinos turísticos y con el fin de adaptar la tasa a esta realidad. Se propone del mismo modo incorporar de forma diferenciada en el artículo 5º apartado 5 una categoría de establecimientos solo destinados a comida para llevar con un importe inferior al previsto, considerando que este tipo de establecimientos genera menos residuos. Por último, solicita la bajada de la tasa a las fruterías (apartado 27 del artículo 5º) y poner en marcha las composteras para que puedan usarlas dichos comercios, entre otros.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se informa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Tesorería municipal, lo siguiente:

II.- INFORME

PRIMERO. Se debe hacer constar respecto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista lo siguiente:

- En relación a la alegación PRIMERA, el epígrafe 4.e) del artículo 5 se ha incluido para evitar el vacío que existía en la Ordenanza fiscal en cuanto a la tributación de ventas y restaurantes que carecen de categoría, pero que prestan el servicio de comidas. Su importe se ha adecuado al relativo a los restaurantes de 4º categoría. El epígrafe 5 referente a bares, cafeterías y tabernas se refiere a establecimientos de restauración que no dan el servicio de comidas, y por ello, se entiende por el técnico responsable del informe técnico-económico que generan menor cantidad de residuos.
- En relación a la alegación SEGUNDA, se informa que el epígrafe 10 se refiere exclusivamente a “BANCOS Y CAJAS DE AHORRO”, eliminando la palabra “principal” para que todas las oficinas de entidades financieras tributen en los mismos términos. En definitiva, este epígrafe no afecta en ninguna medida a pequeñas oficinas ni autónomos de otro sector económico o empresarial.

SEGUNDO. Se debe aclarar respecto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Vox lo siguiente:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La inclusión de los epígrafes 26 y 29, entre otros, y en aras de dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, se adecua a las recomendaciones de los técnicos competentes, que han determinado que estos comercios generan una ingente cantidad de residuos en relación a otros establecimientos comerciales que tributan en el epígrafe 12.

TERCERO. Se debe hacer constar respecto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria lo siguiente:

- En relación a la alegación PRIMERA, se debe tener en cuenta que los datos del padrón tributario son los facilitados por el Patronato Provincial de Recaudación, y que en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se encuentran bienes con referencia catastral que tributan de manera independiente a las viviendas (como trasteros o garajes particulares) y en los que no se produce el hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos. El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos nos facilita el importe global del Impuesto sobre el depósito de residuos regulado en la Ley 7/2022 a repercutir.
- En relación a la alegación SEGUNDA, se debe reseñar la legalidad de la misma. No obstante, se trata de apreciaciones de tipo político que no corresponde a esta Tesorería resolver, por lo tanto, será el equipo de gobierno el que proponga estimar o desestimar la alegación propuesta.
- En relación a la alegación TERCERA, se debe reseñar que la categoría diferenciada propuesta en la alegación es una de las modificaciones aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación. Concretamente, la letra e) del epígrafe 5 se refiere a "Asadores de pollos y ventas de comidas para llevar", tributando con una tasa menor a las que se incluyen en el epígrafe 4 relativo a restaurantes con consumo de comidas en el propio local de restauración.
- En relación a la alegación CUARTA, se reseña que la inclusión del epígrafe 27, entre otros, y en aras de dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, se adecua a las recomendaciones de los técnicos competentes, que han determinado que estos comercios generan una ingente cantidad de residuos en relación a otros establecimientos comerciales que tributan en el epígrafe 12.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que se ha tenido a bien informar al Pleno de esta Corporación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Tesorero, (Firmado electrónicamente) -Carlos Alberto Muñoz López-

Visto el anterior informe esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda
RESUELVE:

PRIMERO. Desestimar la alegación PRIMERA presentada por el Grupo Municipal Socialista, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el informe del Tesorero municipal.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO. Estimar la alegación SEGUNDA presentada por el Grupo Municipal Socialista, debiendo aclarar que no es preciso modificar el texto de la Propuesta de modificación del epígrafe 10 aprobada inicialmente, al ser concordante con lo expuesto en la alegación presentada.

TERCERO. Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal VOX, ya que los comercios incluidos en los apartados sujetos a la alegación propuesta generan mayor cantidad de residuos sólidos urbanos que los establecimientos recogidos en la categoría 12.

CUARTO. Desestimar la alegación PRIMERA presentada por el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el informe del Tesorero municipal, y que en la alegación se sostiene que en el informe técnico-económico se manifiesta que se usa el padrón tributario del Consorcio Provincial de Residuos, sin que esta apreciación se aadecue a la realidad.

QUINTO. Estimar la alegación SEGUNDA presentada por el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria, de tal forma que se añade la letra c) al apartado 2 del artículo 5 en los siguientes términos:

“Las viviendas con fines turísticos tributarán un 20% adicional respecto a la tarifa que le corresponda de conformidad con el epígrafe 1 del artículo 5”.

SEXTO. Estimar la alegación TERCERA presentada por el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria, debiendo aclarar que no es preciso modificar el texto de la Propuesta de modificación del epígrafe 5 aprobada inicialmente, al ser concordante con lo expuesto en la alegación presentada.

SÉPTIMO. Desestimar la alegación CUARTA presentada por el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria, ya que los comercios incluidos en los apartados sujetos a la alegación propuesta generan mayor cantidad de residuos sólidos urbanos que los establecimientos recogidos en la categoría 12.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

A N E X O

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Se añade la letra c) al apartado 2 del artículo 5º:

c) Las viviendas con fines turísticos tributarán un 20% adicional respecto a la tarifa que le corresponda de conformidad con el epígrafe 1 del artículo 5º.

- Se añade la letra e) al apartado 4 del artículo 5º:

e) Ventas y otros locales de restauración con servicio de comidas sin categoría 480,30 €

- El artículo 5º apartado 5 queda redactado de la siguiente forma:

5. BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS:

a) Pubs	298,84 €
b) Bares	298,84 €
c) Cafeterías, chocolaterías, heladerías, horchaterías	298,84 €
d) Tabernas	298,84 €
e) Asadores de pollos y ventas de comidas para llevar	298,84 €
f) Hamburgueserías, shawarma, kebabs y análogos	298,84 €

- Se modifica el título del apartado 7 del artículo 5º:

7. SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ALIMENTACIÓN Y AUTOSERVICIOS:

- Se modifica la letra a) del apartado 8 del artículo 5º:

a) Centros docentes con internado, colegios mayores, residencias y similares 640,40 €

- Se modifica la letra a) del apartado 10 del artículo 5º:

a) Por Oficina 697,07 €

- Se añaden los apartados 26, 27, 28, 29 y 30 al artículo 5º:

26. TALLERES Y LAVADEROS DE VEHÍCULOS:

a) Superficie de hasta 100 m² 240,14 €

b) Correctores por superficie:

- Superficie del local superior a 100 m² e inferior o igual a 300 m²

Incremento del 40 %

- Superficie del local superior a 300 m² e inferior o igual a 500 m²

Incremento del 80 %

- Por cada 500 m² o fracción

Incremento del

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

100 %

27. FRUTERÍAS, CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS:

a) Superficie de hasta 100 m ²	240,14 €
b) Correctores por superficie:	
- Superficie del local superior a 100 m ² e inferior o igual a 300 m ²	Incremento del 40 %
- Superficie del local superior a 300 m ² e inferior o igual a 500 m ²	Incremento del 80 %
- Por cada 500 m ² o fracción	Incremento del 100 %

28. GASOLINERAS:

a) Superficie total de la actividad de hasta 100 m ²	298,84 €
b) Correctores por superficie:	
- Superficie del local superior a 100 m ² e inferior o igual a 300 m ²	Incremento del 40 %
- Superficie del local superior a 300 m ² e inferior o igual a 500 m ²	Incremento del 80 %
- Por cada 500 m ² o fracción	Incremento del 100 %

29. ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y POLVEROS (tanto venta al por mayor como al por menor):

a) Superficie de hasta 100 m ²	298,84 €
b) Correctores por superficie:	
- Superficie del local superior a 100 m ² e inferior o igual a 300 m ²	Incremento del 40 %
- Superficie del local superior a 300 m ² e inferior o igual a 500 m ²	Incremento del 80 %
- Por cada 500 m ² o fracción	Incremento del 100 %

Todas las referencias realizadas a superficie en los epígrafes anteriores se refieren a superficie construida.

30. REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS DE LA LEY 7/2022:

a) Sujetos pasivos de la tasa de basura doméstica	12,23 € / año
b) Sujetos pasivos de la tasa de basura industrial:	
- Que tributen con una cuota no superior a 1.000 €	25,13 € / año
- Que tributen con una cuota superior a 1.000 € y que	

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

no exceda de 3.000 €	130,93 € / año
- Que tributen con una cuota superior a 3.000 € y que no exceda de 6.000 €	258,84 € / año
- Que tributen con una cuota superior a 6.000 €	513,91 € / año

La tarifa 30 anteriormente especificada se aplicará a todos los sujetos pasivos de la tasa y se adicionará al importe resultante de aplicar la tarifa correspondiente de la 1 a 29, reflejándose de manera desglosada en las correspondientes liquidaciones tributarias que se emitan con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza fiscal.

- *El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:*

El pago en periodo voluntario de la tasa será el que se establece en la normativa vigente.

Los obligados al pago de estas tasas deberán presentar declaración en las oficinas municipales tanto en el supuesto de que obedezca esta declaración al efecto de causar alta, como baja o modificación en la tributación por estas tasas. A la vista de estas declaraciones, o en su defecto, por la actuación investigadora de sus órganos, o mediante denuncias que reciba, procederá este Ayuntamiento a la elaboración del padrón de contribuyentes.

- *El artículo 7º queda redactado de la siguiente forma:*

Las declaraciones de baja y modificación deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de cese o de modificación de la actividad, respectivamente.

Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

- *El artículo 8º queda redactado de la siguiente forma:*

La declaración de alta deberá presentarse dentro del plazo de un mes desde el inicio de las correspondientes actividades. A estos efectos, se entenderá producido el comienzo de una actividad empresarial, profesional o artística, desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos, o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción de bienes o servicios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Se modifica el apartado 2 del artículo 9º, que queda redactado de la siguiente forma:

2. Para la basura doméstica, en los casos de alteración de titularidad, las cuotas no serán prorrteadas, debiendo abonarse la totalidad de la tasa por el sujeto pasivo de alta en el momento del devengo.

Para la basura industrial, en los casos de alta y baja, por inicio o ceses en la recepción del servicio cuya prestación origina la tasa, las cuotas serán prorrteadas por trimestres naturales, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de inicio o ceses de referencia. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere recibido el servicio.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 Vox y 1 PMP) y 3 abstenciones (Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 7.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
1.1.6 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS
DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXPTE
14916/2023)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO N° 7.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
1.1.6 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS
DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXPTE
14916/2023)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta

PROPIUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y
SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Por la Tesorería se ha emitido el siguiente informe:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: ALEGACIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA PARA EL EJERCICIO 2024.

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, modificando las tarifas según la categoría de las calles del municipio y actualizando el procedimiento de liquidación y gestión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209 de 2 de noviembre de 2023, Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincondelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 3 de noviembre y 18 de diciembre de 2023, ambos inclusive, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 20/11/2023, número de registro 29049.
- Escrito del Grupo Municipal VOX, con fecha de registro de entrada 21/11/2023, número de registro 29193.

La alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista propone, en cuanto a la modificación de las tarifas de la tasa del apartado 2 a) del artículo 7º (Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas por un periodo de un año), la aplicación de la media de los municipios del entorno, eliminando la más alta y la más baja, resultando una tarifa inferior pero más justa que la acordada. Asimismo solicita que se apruebe, con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, las categorías de calles del término municipal previstas en el apartado 9 del artículo 7º.

La alegación presentada por el Grupo Municipal VOX solicita dejar sin efecto la modificación propuesta para las tarifas de la tasa del apartado 2 del artículo 7º mediante el establecimiento de categorías de las calles del término municipal y propone mantener la fórmula de cálculo de la redacción anterior.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se informa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Tesorería municipal, lo siguiente:

II.- INFORME

PRIMERO. Se debe hacer constar respecto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista lo siguiente:

- En relación a la alegación PRIMERA, que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista se ajusta a la legalidad. No obstante, se basa en apreciaciones de tipo político que no corresponde a este Técnico resolver, por lo tanto, será el equipo de gobierno el que proponga estimar o desestimar la alegación.
- En relación a la alegación SEGUNDA, se informa que tal como se planteó durante la fase de elaboración de la presente Ordenanza fiscal, el acuerdo que apruebe el listado que determine la categoría de todas las calles del término municipal debe estar aprobado, en todo caso, con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza (1 de enero de 2024). En su defecto, no podría aplicarse esta.

SEGUNDO. Se debe aclarar respecto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Vox lo siguiente:

- La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, se fundamenta en lo recogido en el informe técnico-económico emitido con fecha 19 de octubre de 2023 por el Ingeniero Industrial Municipal, Jefe del Servicio de Infraestructuras. Todo ello en cumplimiento del artículo 24.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que precisa que *“El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:*

- *Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”*

Para modular el incremento que se vaya a producir en la presión fiscal de los sujetos pasivos de la presente tasa deberá hacerse un estudio pormenorizado al fijar la categoría de las calles del término municipal.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que se ha tenido a bien informar al Pleno de esta Corporación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Tesorero, (Firmado electrónicamente) -Carlos Alberto Muñoz López-

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el anterior informe, esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda
RESUELVE:

PRIMERO. Desestimar la alegación PRIMERA presentada por el Grupo Municipal Socialista, teniendo en cuenta que no se han tenido exclusivamente en cuenta municipios de nuestro entorno geográfico, sino de similares características económicas y sociales. Asimismo se ha seguido el criterio fijado por el informe técnico-económico del Ingeniero Industrial Municipal y se valorarán dichas circunstancias al fijar la categoría de las calles del municipio.

SEGUNDO. Estimar la alegación SEGUNDA presentada por el Grupo Municipal Socialista, aprobándose las categorías de calles del término municipal antes de 31 de diciembre de 2023 por Decreto de Alcaldía, para dar mayor flexibilidad a la aplicación de la norma y atender a las posibles circunstancias cambiantes.

TERCERO. Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal VOX, teniendo en cuenta que se ha seguido el criterio fijado por el informe técnico-económico del Ingeniero Industrial Municipal, y que se determinará la subida de las tasas producida al fijar la categoría de las calles del municipio, de acuerdo con las características del municipio y teniendo en cuenta que se trata de una tasa que se ha mantenido en los mismos parámetros desde 2008.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

A N E X O

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

- Se modifican los apartados 2, 3, y 5 del artículo 7º, que quedan redactados de la siguiente forma:

2. Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

- a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas por un período de un año (de enero a diciembre):
- Para calles de 1º categoría

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Para calles de 2º categoría	0,1664 €/ m ² /día
- Para calles de 3º categoría	0,1414 €/ m ² /día
- Para calles de 4º categoría	0,1165 €/ m ² /día
- Para calles de 4º categoría	0,0778 €/ m ² /día

b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas por un período semestral (de abril a septiembre) o de manera ocasional:

- Para calles de 1º categoría	0,2080 €/ m ² /día
- Para calles de 2º categoría	0,1768 €/ m ² /día
- Para calles de 3º categoría	0,1456 €/ m ² /día
- Para calles de 4º categoría	0,0972 €/ m ² /día

3. La cuota será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, sin que quepa reducción alguna en caso de que la ocupación sea inferior, en cualquier mes o días de los que integran cada clase de ocupación.

Con independencia de lo indicado anteriormente, en el caso de superficies irregulares o imposibilidad de medición, un juego de una mesa y cuatro sillas, al objeto de calcular la superficie ocupada, será de nueve metros cuadrados (9 m²).

5. Por la utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública, o voladizos sobre la misma, la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas del apartado dos se multiplicará por los siguientes coeficientes:

- 1,05 cuando se trate de toldos voladizos retractiles o de cualquier elemento similar de carácter no permanente como jaimas y carpas.
- 1,20 cuando se trate de toldos fijados o anclados a la vía pública o de cualquier elemento similar de carácter no permanente.

- Se añade el apartado 9 al artículo 7º:

9. La categoría de las calles del término municipal de Rincón de la Victoria a efectos de la aplicación de la presente tasa será la que se recoja mediante Decreto de Alcaldía en listado pormenorizado.

- El artículo 9º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º. Liquidación y formación de censo

- Una vez otorgada la correspondiente autorización o licencia, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación, notificándose esta junto con la concesión de la autorización, o cuando se constate fehacientemente que se ha iniciado el uso o aprovechamiento por parte del sujeto pasivo.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar autorización o licencia, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

- Se formará un censo fiscal y anual para todos los aprovechamientos autorizados y prorrogados, tanto para los que el período impositivo sea anual, como para aquellos que sea temporal, y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural o la temporada o tiempo autorizado.

- Los sujetos pasivos incluidos en el censo deberán comunicar al Ayuntamiento, las variaciones de elementos tributarios, económicos o jurídicos que se produzcan en el mismo período impositivo y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por esta tasa, así como la baja en la actividad que se trate u ocupación.

La comunicación de variación y baja deberá presentarse antes del 31 de diciembre del periodo impositivo en el cual se produce.

La comunicación de baja o de variación, referente a un período impositivo, surtirá efecto en el censo fiscal de la tasa en el período impositivo inmediato siguiente.

La no comunicación de la variación o baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa, en los términos establecidos.

- Cualquier ocupación nueva, una vez autorizada y liquidada, se incorporará al censo fiscal teniendo efectividad en el período siguiente a aquel en el que tuvo lugar, y se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado, determinando la no presentación de la baja la obligación de continuar abonando la tasa.

- El artículo 12º apartado 1 queda redactado de la siguiente forma:

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán previamente formular solicitud en la que se detalle la extensión, carácter, forma y número de los elementos que desean instalar y período en que deseen hacerlo, acompañada de plano a escala 1:200 expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos, así como fotocopia de la licencia de apertura de establecimiento a nombre del solicitante.

Las solicitudes de ocupación de vía pública que se formulen por primera vez deberán presentarse antes de iniciar efectivamente dicha ocupación.

- El artículo 12º apartado 5 queda redactado de la siguiente forma:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. La ocupación de la vía pública con mesas y sillas deberá ajustarse a la superficie autorizada por el Área de Comercio y Vía Pública.

- Se añade un apartado 14 al artículo 12º:

14. La falta de pago de una liquidación vencida y exigible, así como no estar al corriente de los tributos municipales que afecten al sujeto pasivo respecto del local objeto de la ocupación autorizada, será causa para que el Ayuntamiento proceda a la retirada de los objetos que estén ocupando el dominio público y a revocar la licencia, si contase con la preceptiva autorización; en el caso de estar pendiente de concesión, no se autorizará esta, soportando el coste de esa retirada y almacenamiento, que se determinará por los Servicios Municipales, el titular de la licencia o el beneficiario del aprovechamiento. No afectarán a esta disposición los fraccionamientos o aplazamientos de pago concedidos y su cumplimiento, así como los recursos o las reclamaciones presentadas y pendientes de resolución.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=7>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 Vox y 1 PMP) y 3 abstenciones (Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 8.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
1.1.8 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS
A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA
PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE
MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (EXPTE 14917/2023)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 8.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
1.1.8 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS
A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA
PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE
MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (EXPTE 14917/2023)"**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta

PROPIUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO**

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Por la Tesorería se ha emitido el siguiente informe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: ALEGACIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE PARA EL EJERCICIO 2024.

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, modificando el sistema de cálculo de determinadas tarifas y el procedimiento de liquidación de la tasa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209 de 2 de noviembre de 2023, Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincondelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 3 de noviembre y 18 de diciembre de 2023, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación:

- Escrito del Grupo Municipal VOX, con fecha de registro de entrada 21/11/2023, número de registro 29193.

La alegación presentada por el Grupo Municipal VOX propone dejar sin efecto la modificación del apartado 2 c) de artículo 7º (Por reserva para carga y descarga, 1,767565), manteniendo el factor corrector de la redacción anterior en 1,021147, alegando que las labores de suministro e logística son fundamentales en el municipio y esenciales para la supervivencia de los negocios y de la propia actividad económica de la localidad, y esta modificación dificulta más el desarrollo de las actividades.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



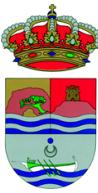
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se informa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Tesorería municipal, lo siguiente:

II.- INFORME

Se debe hacer constar, respecto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Vox, que la reserva para carga y descarga recogida en la Ordenanza fiscal se refiere a reservas individualizadas del dominio público para tal fin por parte de alguna empresa o particular, sin que afecte a los espacios señalizados con carácter general como zonas de carga y descarga.

No obstante, se trata de apreciaciones de tipo político que no corresponde a esta Tesorería resolver, por lo tanto, será el equipo de gobierno el que proponga estimar o desestimar la alegación propuesta.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que se ha tenido a bien informar al Pleno de esta Corporación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Tesorero, (Firmado electrónicamente) -Carlos Alberto Muñoz López-

Visto el anterior informe, esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda
RESUELVE:

Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal VOX, ya que el coste que supone la reserva específica para un uso individualizado de carga y descarga es muy superior al reseñado en la Ordenanza fiscal, debiendo tener en cuenta que en la mayoría de los casos supone una restricción al estacionamiento o tráfico rodado de vehículos.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

ANEXO

Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- El artículo 7º apartado 2 queda redactado de la siguiente forma:

2. Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán el resultado de aplicar la siguiente operación, teniendo en cuenta que los cálculos se efectúan tomando como referencia un precio básico de 0,077184 €/m²/día y que las autorizaciones de aprovechamiento son anuales (excepto la reserva para carga y descarga):

a) Por la entrada de vehículos:

- Entrada de vehículos en viviendas, locales, parcelas, fincas o garajes particulares, para un solo vehículo.....	29,98 €
- Entrada de vehículos en viviendas, locales, parcelas, fincas o garajes particulares, con más de un vehículo y hasta cinco vehículos.....	44,82 €
- Entrada de vehículos en viviendas, locales, parcelas, fincas o garajes particulares, cuando la utilicen más de 5 vehículos, por cada vehículo, al año.....	8,96 €
- Entrada de vehículos en garajes o talleres públicos: Cálculo= FCA x N FCA = Factor corrector del aprovechamiento N = Número de vehículos a) Cuando estos tengan una capacidad de hasta 10 vehículos..... b) Cuando estos tengan una capacidad de más de 10 vehículos y hasta 20 vehículos..... c) Cuando estos tengan una capacidad de más de 20 vehículos.....	FCA= 5,98 FCA= 4,48 FCA= 3,64

Si existiera rebaje en aceras y bordillos, bordillos remontables o discontinuidad en la acera, las cuotas anteriores se incrementarán en un 100 por 100.

Las tarifas reseñadas anteriormente se aplicarán tanto para entradas de vehículos relativas a viviendas particulares como a comunidades de propietarios.

A estos importes habrá que adicionarle el importe de la placa de vado, según el coste que le suponga al Ayuntamiento su adquisición.

b) Por reserva de la vía pública por aparcamiento exclusivo:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5

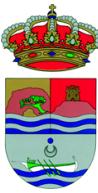


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Por reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos particulares 50 €

- Por reserva de espacio para entrada y salida de vehículos 50 €

c) Por reserva para carga y descarga:

PB x L x T x FCA donde,

PB = Precio básico, fijado en 0,077184 €/m.l./día

L = Metros lineales

T = Tiempo del aprovechamiento, el año (365 días)

FCA = Factor corrector del aprovechamiento, que será el que corresponda para cada uno de los siguientes casos:

- Por reserva para carga y descarga 1'767565

- *El artículo 9º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 9º. Liquidación

- Junto a la solicitud de autorización, deberá abonarse por el sujeto pasivo a través de autoliquidación tanto el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza fiscal, como el importe de la placa de vado.

- Una vez otorgada la correspondiente autorización o licencia, la Administración Municipal realizará las comprobaciones oportunas de la adecuación de lo declarado en la autoliquidación con la realidad física. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva si procede.

- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, se liquidará y exigirá la tasa de forma anual, mediante la confección y aprobación del oportuno padrón.

- Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar autorización o licencia, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

- En ningún caso se concederá ni prorrogará la correspondiente autorización de utilización privativa del dominio público, si el sujeto pasivo tuviera deudas tributarias

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pendientes de pago al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. No obstante, en el caso de que se constate que se sigue produciendo el hecho imponible se podrán girar las liquidaciones correspondientes de oficio, con independencia de las sanciones que corresponda imponer por la utilización del dominio público sin autorización.

- *El artículo 12º apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:*

4. Las autorizaciones de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se entenderán concedidas, siempre, en precario, y sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna cuando el Ayuntamiento estime retirar la licencia por razones de tráfico, circulación, urbanísticas o de toda índole.

Con respecto a la reserva de vía pública por aparcamiento exclusivo (vado) y para entrada y salida de vehículos, el hecho de transmisión de la finca afecta al aprovechamiento privativo y conllevará automáticamente el cambio de titularidad, independientemente del titular solicitante. A tal efecto deberá aportarse al Ayuntamiento por registro de entrada documento justificativo del cambio de titularidad.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=8>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 11 votos a favor (PP), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 Vox y 1 PMP) y 5 abstenciones (3 Con Rincón de la Victoria y 2 por ausencia Doña María de la Paz Couto Colomo y Don Manuel García Gómez del PP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 9.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED). (EXPTE 7280/2022)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO N° 4.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED). (EXPTE 7280/2022)

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPIEDAD

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- La Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su art. 70,4, establece que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Andalucía, siendo en el ámbito local, el instrumento de planificación de desarrollo del mismo, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED, en adelante), cuyo fin es el establecimiento de previsiones sobre las instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reserva de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas, con el fin de satisfacer las necesidades de actividad física de la ciudadanía del municipio.

SEGUNDO.- Con fecha de 29/10/2020, se adjudica a la empresa Lidera Sport Consulting S.L. el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)" de este municipio.

TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre 2021, dicha empresa presenta el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos que ha elaborado para este municipio.

CUARTO.- Con fecha de 26 de mayo 2022 El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en sesión ordinaria celebrada acuerda la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas del APAL de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

QUINTO.- Con fecha de 9 de agosto de 2022 se publica en el BOP el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

SEXTO.- Con fecha 20 de septiembre de 2022 se presentan las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA..

PRIMERA. Las bases sobre las que se sustenta el PLIED de Rincón de la Victoria así como sus conclusiones son, el marco teórico, el censo pormenorizado de instalaciones deportivas (incluidos los estudios ambientales y de seguridad) y la encuesta de hábitos deportivos. Esta última, según dice el documento, orienta y determina el camino a seguir en la planificación presente y futura estableciendo la demanda de nuestros vecinos y vecinas.

Durante el pleno de aprobación inicial del presente plan y en un escrito posterior, se solicitó la ficha técnica que debe tener cualquier estudio demoscópico para garantizar su validez y confiabilidad. A día de hoy, no disponemos de esa información esencial para determinar si las conclusiones a las que llega la encuesta

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

es acorde o no a la demanda deportiva y por tanto afecta a la planificación de mejoras de instalaciones o creación de nuevos espacios deportivos.

Por los datos, que si nos han proporcionado y sin tener la ficha técnica aún, podemos llegar a la conclusión de que se trata de una encuesta con margen de error del 5 al 10% por el número de encuestas en base a la población, pero también queda de manifiesto que no se ha controlado el procedimiento de selección de muestras, por lo que altera el resultado pudiendo arrojar conclusiones erróneas sobre la práctica deportiva. En la encuesta provincial, la población que hacía deporte es del 37% sin embargo en la encuesta local llega al 90%, por desgracia, sería un error pensar que el 90% de la población de Rincón de la Victoria practica algún tipo de actividad física, pero lo que indica realmente es que no ha habido un diseño de muestra con variables de estratificación de población como la práctica o no de actividad física o al núcleo de población a la que pertenecen (siendo Rincón de la Victoria una ciudad con núcleos de población diferenciados), entre otras.

Por este motivo, nuestra primera alegación es que se incorpore al documento la ficha técnica de la encuesta, procedimiento de selección de muestreo, procedimiento de recogida de muestras, así como los niveles de error y de confianza de la encuesta en el plan.

SEGUNDA. Sustituir el punto 7 de la página 8 por el siguiente texto: "La ciudadanía tiene cada vez más asumida que los servicios deportivos han de tener un precio si se quiere que sean de cierta calidad, pero esto no debe suponer una barrera para el acceso al deporte para ninguna persona que quiera practicarlo. Pese a que la situación económica actual no permite a los municipios proporcionar servicios de este tipo de forma completamente gratuita, los múltiples beneficios de la práctica deportiva en la sociedad, sería justo pensar, que debe garantizarse el acceso universal al deporte en Rincón de la Victoria por parte del ayuntamiento."

SEGUNDA B. Sustituir el tercer apartado del punto 10 de la página 9: Donde dice: "planificar una oferta de práctica deportiva diferenciada por género, especialmente a partir de los 16 años." Sustituir por: "planificar una oferta de práctica deportiva acorde a la demanda que incorpore aún más a la mujer en la práctica deportiva, especialmente a partir de los 16 años."

TERCERA. Revisar los listados de instalaciones para la incorporación de aquellas instalaciones deportivas que por error no estén incluidas.

CUARTA. Incorporar en el documento, en el apartado de propuestas de actuación y memoria económica, "Redacción del plan director de la bicicleta". Dotándolo de los medios económicos necesarios.

QUINTA. Incorporar en el documento, en el apartado de propuestas de actuación y memoria económica, "Adaptación de las instalaciones y dotación de equipamientos

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

del centro deportivo Manuel Becerra para la práctica de fútbol 11". Dotándolo de los medios económicos necesarios.

SEXTA. Realizar una revisión del lenguaje con perspectiva de género.

SÉPTIMA. Incluir en el apartado 9.3 "propuestas de actuación" las siguientes actuaciones:

- Nuevas Instalaciones deportivas en el actual colegio de Benagalbón, en la zona de los edificios de educación infantil.
- Nueva piscina cubierta en La Cala del Moral.
- Instalación de cubierta en la pista polideportiva de C/ Malvaloca.
- Nuevas instalaciones deportivas con residencia para deportistas en Parque Victoria.
- Nuevas instalaciones para la práctica de Remo en La Cala del Moral.

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS.-

PRIMERA. Revisar el contenido para adaptar el documento con lenguaje inclusivo tal como viene recogido en el Plan de Igualdad y la guía de lenguaje inclusivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SEGUNDA. En la página 9 Pto 10, Modificarlo por completo con el siguiente título "Fomentar la práctica deportiva entre las niñas y adolescentes" y el contenido por el siguiente: "Los datos de los estudios más recientes en este ámbito reflejan que todavía existen diferencias importantes en cuanto a la participación y representación femenina en las distintas esferas del deporte. Superar prejuicios y estereotipos que impiden a las niñas y a los niños desarrollarse según sus expectativas personales y su potencial individual.

Es por ello, que debemos buscar fórmulas y medidas encaminadas a mejorar los índices de práctica deportiva entre las niñas y adolescentes, como:

Incluir la perspectiva de género en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres, de todas las edades y condición.

Incorporar referentes femeninos en el deporte para que deje de ser un obstáculo sentir interés por ciertos tipos de deportes. Intervenir de forma consciente y explícita en la ruptura de los estereotipos y prejuicios de género, poner en evidencia las situaciones de discriminación y desigualdad, y favorecer la formación integral de niñas y niños en toda su diversidad y riqueza.

JUSTIFICACIÓN. El contenido está escrito con una visión misógina y sin criterios ni perspectiva de género.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERA. Pag 11 "Los jóvenes de 16-24 años son los más sedentarios..." FALSO. Según la Encuesta de Hábitos Deportivos en España 2020 del Ministerio de Cultura y Deporte, sitúan a los y las jóvenes de 15-24 años con el porcentaje más alto (73,6%) respecto al resto de rangos de edad, que son más bajos. En todo caso, sustituir este párrafo por "A pesar de que los y las jóvenes realizan más actividad física que las personas adultas, es importante saber que cada vez pasan más tiempo frente a las pantallas (videojuegos, redes sociales,...) y esto, además de conllevar a un posible problema de adicción y dependencia, resta tiempo libre para dedicarlo a realizar deporte".

CUARTA. Pag 66. Se toma como referencia la encuesta de "Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte 2012" que aunque viene la provincia, sería mejor tomar datos más actualizados como los que aparecen en las encuestas que están por CCAA dentro del anuario de 2/2. Incorporar referentes femeninos en el deporte para que deje de ser un obstáculo sentir interés por ciertos tipos de deportes.

Intervenir de forma consciente y explícita en la ruptura de los estereotipos y prejuicios de género, poner en evidencia las situaciones de discriminación y desigualdad, y favorecer la formación integral de niñas y niños en toda su diversidad y riqueza.

JUSTIFICACIÓN. El contenido está escrito con una visión misógina y sin criterios ni perspectiva de género.

QUINTA. Pag 69. Sobre la encuesta del municipio, que está hecha en breve tiempo sin apenas difusión, debería de recalcarse que "los resultados no pueden considerarse extrapolables a la realidad, debido a la baja representatividad de la muestra, que supone un 0,6% de la población total aproximadamente".

SEXTA. Pag 82. Falta poner año y fuente de los datos de la tabla del total de la población de Rincón de la Victoria.

SÉPTIMA. Pag 136. Pistas deportivas Baluma. Debería de hacerse una consulta ciudadana previa para saber a qué quieren dedicarle los vecinos y vecinas de La Cala del Moral ese terreno.

SÉPTIMO.- Con fecha de 24 de noviembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: retirar del Orden del día la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED).

OCTAVO.- Con fecha de 5 de diciembre de 2022, se remitió a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos , el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, con la documentación

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

necesaria, a efectos de que dicha dirección general emitiese el informe preceptivo. Dicha documentación fue la siguiente:

1. Propuesta de aprobación en Pleno.
2. Jusfitificación Normativa y Jurídica.
3. PLIED Rincón de la Victoria.
4. Dictámen de la Comisión Informativa.
5. Certificado del acuerdo, prop. Comisión.
6. Edicto de Publicación en BOP.
7. Alegaciones Podemos al PLIED.
8. Alegaciones PSOE al PLIED
9. Respuestas a las alegaciones al PLIED.
10. Certificado de aprobación definitiva del PLIED.

NOVENO.- Con fecha de 14 de febrero 2023, se recibe Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, relativo al Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos , con la observación siguiente: “*El PLIED incorpora un Estudio de Hábitos Deportivos de la Población que contiene la información establecida en el PDIEDA. No obstante, debería modificarse el PLIED para recoger las determinaciones del apartado 2º.e del artículo 42 del Decreto 48/2022 , el cual se refiere a: 2.º e) Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.*”

A la vista de ello se solicita a la empresa encargada de la redacción del PLIED que cumplimente lo recogido en el apartado 2º e del art. 42 del Decreto 48/202.

DÉCIMO. - Con fecha de 1 de agosto 2023, se recibe lo cumplimentado por la empresa redactora del PLIED, incorporando al mismo lo siguiente: “*En lo que respecta al número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado, indicar que actualmente hay 9 personas con discapacidad que realizan deporte no federado, concretamente, 4 personas están inscritas en la escuela de baile deportivo y otras 5 en el club de baloncesto.*”

UNDÉCIMO: Con fecha de 25 de octubre 2023, el Ayuntamiento Pleno aprueba resolver lo siguiente:

1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Alegación 1ª: En la página 69 del PLIED se indica en referencia a la encuesta realizada lo siguiente:

“Atendiendo al contenido que, según el PDIEDA, debe tener un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se ha llevado a cabo una

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

encuesta de Hábitos Deportivos específica para la población del municipio. La encuesta ha estado activa desde el 22 de Diciembre de 2020 al 6 de Febrero de 2021. En ese periodo fue completada por un total de 322 personas.

En cuanto a la muestra, en lo referido a la edad, el 13,7% de los encuestados son menores de 18 años, tienen entre 18 y 34 años el 12,4%, entre 35 y 54 años el 68,6% y más de 55 años el 5,3% de los encuestados. Sobre el género, la tasa de participación femenina es del 46,3% y del 53,7% masculina.”

Realizar una encuesta mediante el método científico, interviniendo en la selección de muestreo y dividiéndola por núcleos de población, tiene un coste más elevado que la realización del propio Plan Local de Instalaciones. Cuando la reglamentación nos marca qué datos se deben obtener y qué sesgo realizar.

La encuesta ha estado activa durante un mes y medio, a la cual ha podido acceder cualquier ciudadano con interés en el deporte o no. Se ha difundido por los medios de comunicación al alcance del Ayuntamiento. La muestra es suficiente para mostrar el interés y los datos relevantes para el estudio realizado. No es necesario realizar una encuesta con metodología científica exhaustiva, tanto el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía y el Decreto 48/2022 nos indica en lo relativo a la realización de la encuesta lo siguiente:

“Realizar un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:

- a) *Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.*
- b) *Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.*
- c) *Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.*
- d) *Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.*
- e) *Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.”*

Las necesidades que marca sobre la encuesta el marco jurídico establecido, se cumplen con el método y la muestra obtenida.

Se acepta el punto de la alegación en el que se solicita se indique el procedimiento de selección de muestreo y de recogida de muestra.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Alegación 2^a: **Se acepta.**

Alegación 3^a: En el PLIED aprobado inicialmente, se incluyeron todas las IIDD del municipio. **No se acepta.**

Alegación 4^a: El PLIED aprobado inicialmente, incluye la elaboración del Plan Director de la Bicicleta en las propuestas y memoria económica. **No se acepta.**

Alegación 5^a: No se considera necesario a nivel de déficit de espacios deportivos o técnicamente según PDIEDA la adaptación de la instalación deportiva Centro Deportivo Manuel Becerra para el uso del fútbol. Quedándose ésta como una decisión del Equipo de Gobierno, que durante la redacción del PLIED, no optó por esta propuesta, al ser planteada como alternativa demandada por el club de fútbol. **No se acepta.**

Alegación 6^a: **Se acepta.**

Alegación 7^a: No se contempla técnicamente, ni a nivel de déficit en las instalaciones deportivas, la inclusión de equipamientos deportivos que no sean los necesarios en el municipio. Por ejemplo, ya se dispone de una piscina cubierta en la dotación de espacios deportivos, por lo que no corresponde la construcción de otra, aunque se ubique en otra zona distinta. No cumpliría los requisitos de viabilidad y sostenibilidad económica y social. **No se acepta.**

2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

Alegaciones 1^a: **Se acepta.**

Alegación 2^a: **Se acepta.**

Alegación 3^a: **Se acepta.**

Alegación 4^a: Los datos obtenidos son de 2017, no de 2012. La Junta de Andalucía llevó a cabo una actualización de la encuesta de hábitos deportivos y actitudes de los andaluces ante el deporte, donde se obtienen los datos más específicos por provincias andaluzas. No hay ningún otro estudio realizado en Andalucía ni a nivel estatal que acerque tanto los indicadores para el municipio de Rincón de la Victoria como los plasmados en este estudio. El Anuario de

estadísticas deportivas del Ministerio de Cultura y Deporte es de mayo de 2022. Este Plan se entregó mucho antes. Además los datos no se desglosan más que por Comunidades Autónomas, siendo más reales los obtenidos en el 2017 desde la Junta de Andalucía, al segregar por provincias. **No se acepta.**

Alegación 5^a: La encuesta ha estado activa durante un mes y medio, a la cual ha podido acceder cualquier ciudadano con interés en el deporte o no. Se ha

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

difundido por los medios de comunicación al alcance del Ayuntamiento. La muestra es suficiente para mostrar el interés y los datos relevantes para el estudio realizado. No es necesario realizar una encuesta con metodología científica exhaustiva, tanto el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía y el Decreto 48/2022 indica cómo deben realizarse las encuestas, expresando lo siguiente:

“Realizar un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:

- *Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.*
- *Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.*
- *Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.*
- *Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.*
- *Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.”*

Las necesidades que marca sobre la encuesta el marco jurídico establecido, se cumplen con el método y la muestra obtenida. **No se acepta.**

Alegación 6^a: **Se acepta** en lo relativo al año y **no se acepta** en lo relativo a la fuente de datos, ya que en la página 80 del PLIED se detalla dicha fuente de los datos obtenidos.

Alegación 7^a: Corresponde al Equipo de Gobierno y los técnicos municipales la decisión sobre qué equipamientos deportivos deben de ubicarse en las parcelas disponibles, respetando los datos obtenidos sobre los déficits de instalaciones y el reparto equitativo de éstas en el municipio como marca el PDIEDA. **No se acepta.**

3.- Incorporar al PLIED todas las alegaciones aceptadas que han sido presentadas por los grupos políticos PSOE y PODEMOS

4. Aprobar provisionalmente el PLIED con la incorporación de lo emitido en el informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en referencia a las Determinaciones del Apartado 2º.e del art. 42 del Decreto 48/2022.

5.- Remitir el PLIED a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, una vez incorporadas las alegaciones para que emita informe preceptivo.

DUODÉCIMO: Con fecha de 24 de noviembre 2023, se remite a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes la nueva redacción del PLIED, con la incorporación de las alegaciones aceptadas, así como el cumplimiento del apartado 2e del artículo 42

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

del Decreto 48/2022, que se refiere a “Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado”, para que emita informe preceptivo, adjuntándose Certificado del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 25/10/2023.

DÉCIMO TERCERO: Con fecha de 29 de noviembre 2023, se recibe Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, relativo a la solicitud del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentada por este Ayuntamiento.

A la vista de todo ello y teniendo en cuenta que la Agencia Pública de Administración Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene encomendada la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica deportiva, así como la conservación, reparación y administración de las instalaciones de propiedad municipal, **PROPONGO** al Pleno de esta Corporación:

LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL CONCEJAL DEL APAL DE DEPORTES** (Firmado electrónicamente) **Fdo. D. Antonio José Martín Moreno**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor del PP y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP y 1 Vox). ”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=9>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 14 votos a favor (13 PP y 1 PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba el dictamen.

PUNTO N° 10.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE 17576/2023)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023 dictaminó favorablemente el presente asunto por mayoría de 5 votos a favor (4 PSOE y 1 PMP) y 12 abstenciones (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 Vox).

Por el Grupo Popular se presenta la siguiente enmienda:

“Enmienda de eliminación en los puntos 1 y 2 del acuerdo:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Actual redacción:

1.- Dotación económica a través del nuevo presupuesto municipal correspondiente al año 2024.

2.- Dotación económica necesaria en el Presupuesto Municipal del año 2024.”

El Portavoz proponente de la moción desestima la enmienda del punto nº 1 del acuerdo proponiendo a su vez la siguiente redacción “... con la colaboración de las empresas proveedoras”; y acepta la enmienda al apartado 2º, por lo que la moción que se somete a aprobación queda redactada en los siguientes términos:

MOCION PARA ESTUDIO E IMPLANTACION DE PUNTOS DE RECARGA ENERGETICA DE VEHICULOS ELECTRICOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo ha venido a establecer, entre otras normas, el marco normativo para regular la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

En su exposición de motivo indica que “Las sociedades actuales se encuentran inmersas en un profundo proceso de «descarbonización» de sus economías, en cuyo centro se encuentra la transformación energética. La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

Al mismo tiempo, dicha «descarbonización» se sitúa como uno de los principales retos a los que se enfrentan los Estados, y su éxito dependerá, en gran medida, del esfuerzo coordinado de todos los países. En este sentido, el Acuerdo de París, alcanzado en 2015, representa la principal respuesta internacional de lucha contra el cambio climático.

En el ámbito de la Unión Europea, cabe destacar el denominado «paquete de invierno» Energía Limpia para todos los europeos (COM2016 860 final) presentado en 2016 por la Comisión Europea y que ha supuesto la concreción de los grandes objetivos de «descarbonización» en propuestas legislativas en materia de eficiencia energética, energías renovables, diseño del mercado eléctrico, seguridad de suministro y reglas de gobernanza para la Unión de la Energía, todo ello con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar la proporción de renovables en el sistema energético y mejorar la eficiencia energética en la Unión en el horizonte 2030.

Dentro de dicho «paquete de invierno» de la UE, el Reglamento de Gobernanza establece un procedimiento de planificación necesario para cumplir con los objetivos

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

y metas de la Unión Europea. En este contexto, el Reino de España ha elaborado el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) que, además de fijar los objetivos a alcanzar para el año 2030, detalla la relación de medidas concretas en materia de «descarbonización» que incluyen, entre otros, actuaciones en el ámbito de la movilidad sostenible y el vehículo eléctrico, de tal forma que se consiga una reducción drástica de las emisiones de CO₂ en uno de los principales sectores responsables de dichos gases de efecto invernadero.

Este impulso hacia la electrificación del parque de vehículos se encuentra igualmente plasmado en otros marcos de actuación recientemente aprobados, tanto en el ámbito nacional como en el europeo.

Así, el denominado «Pacto Verde Europeo» recalca la necesidad de acelerar la transición hacia una movilidad sostenible e inteligente, en el que la producción y utilización de combustibles alternativos –entre los que se encuentra la electricidad desempeñarán un rol decisivo.

Mención especial debe hacerse al paquete «Fit for 55», aprobado en julio de 2021, que incluye importantes medidas en materia de emisiones de CO₂ para turismos y furgonetas al objeto de hacer frente al aumento de las emisiones en el transporte por carretera. Asimismo, cabe destacar que este paquete incluye una revisión de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

También, la recientemente aprobada «Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo: 2050», elaborada en el marco del nuevo modelo de Gobernanza de la Unión de la Energía, insiste en la necesidad de consolidar y reforzar la senda de neutralidad climática asociada al sector del transporte, fomentando la utilización de combustibles alternativos bajos en emisiones, en cuyo centro se encuentra la electricidad.

Finalmente, la aprobación de este real decreto da cumplimiento a una de las medidas facilitadoras, en este caso de carácter normativo, del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de desarrollo de un ecosistema para la fabricación del Vehículo Eléctrico y Conectado, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2021, tal y como se recoge en el punto 6.4.e) de su memoria descriptiva”.

2.- Los ayuntamientos no somos ajenos a esta realidad, debiendo jugar un papel muy importante en dicha transformación energética, adoptando medidas en nuestro ámbito que ayuden en tal sentido e impliquen una concienciación ciudadana, facilitadora en la adopción de decisiones que colaboren en la consecución de los objetivos a nivel nacional.

3.- A los efectos de este real decreto, su artículo 3, entiende por:

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) Vehículo eléctrico: Vehículo de motor equipado de un grupo de propulsión con al menos un mecanismo eléctrico no periférico que funciona como convertidor de energía y está dotado de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica recargable, que puede recargarse desde el exterior.

b) Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos: Servicio de recarga energética que tiene como función principal la entrega de energía a título gratuito u oneroso a través de servicios de carga de vehículos en unas condiciones que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.

c) Infraestructura de puntos recarga de vehículos eléctricos: Conjunto de dispositivos físicos y lógicos, destinados a la recarga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad para prestar servicio de recarga de forma completa e integral. Una infraestructura de puntos recarga de vehículos eléctricos incluye las estaciones de recarga, que a su vez están formadas por uno o más puntos de recarga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, los cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la recarga del vehículo eléctrico, así como los protocolos de comunicación e interoperabilidad y un sistema de pago para el que no se necesite ningún tipo de contrato, cuando éstos sean de acceso público.

d) Infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público: Infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos que se encuentre en vía pública o que, no encontrándose en vía pública, sea accesible por todos los usuarios de vehículos eléctricos, tales como parkings públicos y privados, estaciones de servicio o centros comerciales.

e) Operador del punto de recarga: Operador, persona física o jurídica, titular de los derechos de explotación de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos.

El operador del punto de recarga se constituye, con carácter general, como el consumidor de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Alternativamente, el consumidor podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, a los efectos de este real decreto, los derechos de explotación de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos a terceros, que asumirán los derechos y obligaciones del operador del punto de recarga de conformidad con lo establecido en este real decreto.

f) Empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica: Empresa que participa, como tercero, en la prestación de servicios de recarga energética, sin ser titular de una infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos ni de sus derechos de explotación, con la que el usuario del vehículo eléctrico contrata todos los servicios relacionados con la recarga energética del vehículo eléctrico.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4.- Con este marco normativo, el Ayuntamiento puede y debe dar los pasos necesarios, tal y como están realizando otros ayuntamientos de nuestro entorno, para implantar puntos de recarga energética para vehículos eléctricos, para ello, entendemos, desde el grupo municipal socialista, que es necesario la realización de los estudios previos para buscar las mejores ubicaciones y después proceder a la realización de las infraestructuras necesarias para ello.

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Incoar expediente para la realización de un Plan para determinar los puntos necesarios de recarga energética en el municipio y su ubicación, con la colaboración de las empresas proveedoras.

2.- Realizar las infraestructuras necesarias para ello o a través de acuerdos con las empresas proveedoras de servicios para la movilidad eléctrica.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=10>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 22 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP) y 2 votos en contra (Vox) aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 11.-MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA AGILIZACIÓN DEL PROYECTO METRO REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER URBANISTICO CONFORME AL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE MÁLAGA.(CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL) (EXP. 16986/2023).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=11>

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes aprueba la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA AGILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO CONFORME AL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se ha solicitado en diversas ocasiones el impulso de un plan de transporte que permita una interconexión

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adecuada a las necesidades de nuestra localidad, por población y relación con la capital, de una correcta conexión con Málaga.

Como bien es sabido en este Pleno, se ha debatido e insistido en reiteradas ocasiones sobre la **necesidad del transporte ferroviario** por ser la más óptima para la consecución de los fines planteados, permite un gran número de desplazamientos (es un transporte público masivo), es un método de transporte eficaz y perfectamente gestionable que no sufre retrasos (en condiciones normales de funcionamiento), es rápido (permitiendo la interconexión a grandes distancias en periodos cortos de tiempo), permite la llegada de los usuarios a los propios centros urbanos así como aquellos lugares que se consideren de interés (económico, turístico, trabajo), es asequible y relativamente barato para los usuarios y, por último, además es un sistema dual en relación a la contaminación atmosférica, primero por ser un transporte eléctrico, y en segundo lugar por absorber un gran número de pasajeros que dejan de usar otros medios de transporte como es el vehículo privado (aliviando adicionalmente los canales ordinarios de comunicación -carreteras-).

Este proyecto (o medio de transporte), ni es nuevo ni es algo desconocido en nuestra provincia. Hasta 1968 la provincia contó con la línea de ferrocarril que conectó la capital con Vélez-Málaga, el que fue y es conocido popularmente como "La Cochinita". El mismo iba a ser sustituido por el proyecto frustrado del tren Litoral de la Costa del Sol, que tan sólo llegó hasta Fuengirola y Álora, en Julio de 1975, reiterando en muchas ocasiones, por parte de los habitantes de la costa oriental, su impulso hacia Vélez-Málaga, siendo, hasta la fecha actual, con la aprobación del **PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE MÁLAGA**, una promesa reiteradamente incumplida y un proyecto pospuesto desde el '75.

DE LA DILACIÓN EN EL TIEMPO Y EL GRAVE DAÑO QUE ESTÁ CAUSANDO A NUESTRO DESARROLLO Y A LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO DE LOS RINCONEROS.

Los ejemplos sobre el exceso de promesas y la falta de compromiso real por parte de las instituciones al respecto del proyecto del **metro**, que afectan a más de 100.000 habitantes (si sumamos la afectación de la zona Este de Málaga), han sido notorios y reiterados. Como ejemplo de ello hemos podido leer los siguientes titulares de prensa:

En 27 de octubre de 2005, La Junta de Andalucía anunció que el metro de Málaga llegaría hasta Rincón de la Victoria con parada intermedia en la Cala del Moral.

El 17 de febrero de 2006, llega una nueva promesa: la línea 3 del Metro de Málaga llegará hasta Torre de Benagalbón.

En febrero de 2018, Diputación Provincial de Málaga aprobó una moción en la que se exigía a la Junta de Andalucía llevar el Metro de Málaga a Rincón de la

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Victoria, además de que conecte la costa oriental de la provincia con un tren litoral hasta Nerja.

En Mayo de 2019, el Presidente de la Diputación exigía a la Junta de Andalucía “medidas urgentes contra los problemas de movilidad en la Costa”.

Hemos podido comprobar que la falta de compromiso por parte de las instituciones públicas y la falta de actuación adecuada conforme al tiempo y confianza prestada por parte de nuestros vecinos y residentes.

En el pleno de 26 de diciembre de 2019, esta corporación aprobó por unanimidad una moción en relación con: **“Solicitar a la Junta de Andalucía que inicie los estudios económicos y de viabilidad correspondientes para la redacción del proyecto de conexión de Rincón de la Victoria con Málaga mediante un ferrocarril ligero a lo largo del año 2020.”**

DEL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE SU EJECUCIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL METRO

En 2019, conforme a los estudios de movilidad y tráfico elaborados por la propia Junta de Andalucía, por la A7 dentro del término Municipal de Rincón de la Victoria, pasan una media potencial de 62.248 vehículos (en los que únicamente se contabilizan como vehículos privados, descontando vehículos de transporte de cualquier naturaleza).

Al día, más de 18.000 vecinos de nuestra localidad, se desplazan en dirección a Málaga Capital y que, en su inmensa mayoría, y de conformidad con las estadísticas, viajan solos (el índice de ocupación por vehículo en desplazamiento por día es de 1.73 conforme a los datos actualmente vigentes)

Desde Rincón de la Victoria, vemos cada día, como es realmente complejo y sobre todo costoso en hora punta, llegar a los grandes núcleos de trabajo, PTA, Polígonos Industriales, etc. Y es que, todos los días existen retenciones que se inician a la salida de nuestra localidad y llegan por la A-7 hasta la zona norte de la capital. Se calcula que el uso medio de la A-7 para el desplazamiento de vehículos privados supera los 115.000 desplazamientos día.

Pero estas dificultades afectan aún más si cabe, a las personas que no tienen vehículo propio o de permiso de conducción, pues es complicado acceder a puestos de trabajo o incluso desplazarse a los centros universitarios de la capital, dado que el transporte público existente, tiene el convenio caduco y es manifestamente insuficiente, además de que sufre de las mismas condiciones relativas al tráfico y a la comunicación por el centro de la Capital, por el que, respecto de los números anteriores, hay que sumarle un desplazamiento superior a los 64.000 vehículos al día.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Como ejemplo reciente de lo que se indica, cabe resaltar las siguientes noticias:

EMPRESARIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA EXIGEN UN TREN Y MEJORAS EN CARRETERAS PARA EL CRECIMIENTO DEL SECTOR:

<https://www.diariosur.es/axarquia/rincon/empresarios-rincon-victoria-exigen-tren-mejoras-carreteras-20231114212920-nt.html>.

VUELVEN LAS CARAVANAS A LA ZONA ESTE DE MÁLAGA: UNA DÉCADA SIN OBRAS DE MOVILIDAD CON 15.000 VECINOS MÁS:

<https://www.diariosur.es/malaga/caravanas-zona-este-vuelven-vecinos-20230919145004-nt.html>.

Todos estos datos, vienen a estar contemplados en el **Plan de Transporte Metropolitano del Área Málaga (PTMAM)**, aprobado el pasado día 3 de octubre de 2023 por parte de la Junta de Andalucía. El mismo contempla otros datos de interés en los documentos ANEXOS (del I-X), introduciendo los estudios relativos a, “*Análisis de coste-beneficio*” (o viabilidad), Estudio Ambiental, Valoración de Impacto a la Salud, Previsiones de implantación, etc.

Así mismo, y este es el objeto de la presente moción, el PTMAM establece un horizonte claro para la realización de este plan, fijado en el 2030. Es por ello por lo que, **consideramos como imprescindible, realizar tantas acciones sean necesarias por parte de todas las Administraciones que afectan al plan**, para la consecución del meritado objetivo.

DE LAS ACTUACIONES A CONSIDERAR Y A REALIZAR POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El único elemento de relevancia, desde un punto de vista técnico, que no consta en el Plan Metropolitano, es el estudio de coste real. El PTMAM se ha realizado una valoración (a la baja) del coste real de las líneas proyectadas, en su estudio de viabilidad. (ANEXO VII).

A tal efecto, cabe mencionar que, el pasado 3 de noviembre, el Parlamento Andaluz aprueba por unanimidad, **la creación de una plataforma única y mixta conforme a dar salida a la realización de toda acción, técnica o económica al proyecto del cercanías.metro para Málaga con específica mención a la recuperación del tren litoral.**

Los objetivos perseguidos por esta PNL, y defendidos en la misma, son los siguientes:

“Entre los objetivos de esta mesa estarían definir los proyectos ferroviarios necesarios y establecer un cronograma de actuaciones; impulsar los estudios informativos que se precisen y cuantificar la estimación presupuestaria para llevarlos a cabo; maximizar la eficiencia en la inversión en nuevas vías férreas de Cercanías y que ésta sea interoperable con el tren-tranvía; acordar la

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

participación presupuestaria de las diferentes administraciones en cada proyecto y mejorar la prestación de los actuales servicios de tren de Cercanías, y media y larga distancia.”

Con la creación de esta mesa de colaboración unificada, asimilada a la figura de mesa de contratación conforme a la legislación actual, se busca la coordinación y cooperación interadministrativa conforme a la realización material del proyecto, recordemos, planteado su finalización en el 2030. Esta actuación es fundamental en la medida en la que, conforme al Plan Metropolitano proyectado para el 2030, será necesaria la colaboración interadministrativa empezando como no puede ser de otra forma, por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Adicionalmente, de forma conjunta con el Ayuntamiento de Málaga y la propia Diputación Provincial). Y es que, la parte final del tramo, correspondiente a la capital, acaba al inicio de la demarcación de nuestra localidad, y por ende, de la malla urbana de Rincón de la Victoria, lo que conlleva necesariamente, para su correcta implantación, contar con la colaboración en el trazado y necesidades de ambos municipios conforme a dar la mejor y más eficiente salida a la planificación deseable para conseguir el mejor servicio.

La implantación efectiva de los proyectos para el 2030, que no solo tienen que ver con el Metro – Conexión Málaga-Este – Rincón de la Victoria, aunque sea esta el objeto de la presente moción no podrá llegar a conseguirse sino se inician los trabajos de evaluación y planificación de forma inmediata.

**DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR YA EN EL 2024
DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD Y MODIFICACIONES EN
MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Según los datos actuales, en la provincia, el promedio de desplazamientos en vehículos motorizados (incluyendo el transporte público urbano) desde el 1997 hasta la fecha, se ha multiplicado por dos en la zona principalmente afectada Málaga – Rincón de la Victoria. (Actualmente se calcula un número de desplazamientos entorno a 1.8 M de desplazamientos),

Sólo en relación al desplazamiento actual de los residentes de Rincón de Victoria y de la zona Este de Málaga, como indicábamos anteriormente, cada día para acudir tanto a sus puestos de trabajo como para la realización de gestiones de toda índole incluyendo las sanitarias, suman más de 115.000 desplazamientos por la A7 (norte) y más de 64.000 por la línea del centro. Es decir, casi 200.000 desplazamientos diarios que, en muchos de los casos, podrán ser absorbidos por este medio de transporte (metro).

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tabla 54: Evolución de la movilidad por modos motorizados.

	1993	2001	2009	2017
Viajes privados	67,3%	74,9%	79,1%	85,4%
Viajes públicos	19,0%	14,2%	11,8%	12,6%
Viajes otros	13,7%	10,9%	9,1%	2,0%
Viajes mot./hab.	1,14	1,41	1,6	1,79

Fuente: Elaboración propia a partir de datos movilidad de planes anteriores y matrices de invierno 2017.

La planificación urbana para evaluar las mejores ubicaciones debe ser realizada, al menos, en fase de proyecto por parte de los propios ayuntamientos afectos. Proyectos que deben contar con analizar, tanto de las paradas que contendrá el recorrido, el número de ellas, así como, una vez decidido el trazado, las actuaciones complementarias que se deban realizar, incluyendo cambios de uso de los terrenos, modificaciones urbanísticas de carácter técnico, modificaciones de la red de suministros básicos afecta, o incluso expropiaciones necesarias para la correcta implantación de la línea, buscando como no puede ser de otra forma, el recorrido más óptimo desde el punto de vista de la puesta en servicio a la ciudadanía, deben ser una prioridad a ser considerada desde el primer minuto.

Todas estas medidas son extraordinariamente complejas, y son, insistimos, **los propios ayuntamientos los que mejor pueden realizar el trabajo, tanto por su conocimiento como por su mejor implantación conforme al desarrollo urbano, tanto existente como proyectando en ambas localidades.** Esperar a que estos trabajos se realicen por administraciones diferentes, para ser remitidas las evaluaciones a la espera de realizar correcciones es un acto, en atención a la necesidad de este medio de transporte que conllevaría, en atención a otros proyectos similares, indebidas dilaciones en el tiempo como ha venido sucediendo y hemos podido desgranar en el cuerpo del presente escrito.

La implantación de este medio de comunicación, llámeselo **tren de cercanías, Metro, Tren litoral, o una combinación entre ellas,** es una cuestión de gran importancia demandada por la ciudadanía conforme a la cohesión e integración del área Metropolitana, es decir, Rincón de la Victoria – Málaga Este. Es por ello, y de conformidad con la aprobación de la mesa técnica conjunta, recientemente aprobada por parte de la Junta de Andalucía, que este Ayuntamiento tiene la capacidad para la presentación de un plan estratégico de implantación de la línea del Metro, haciendo llegar a la propia Junta de Andalucía tanto el trazado que consideremos como más óptimo, como el número de paradas que aseguren la mejor implantación del medio

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038238700N6B9D0J0M8L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

conforme a nuestro municipio. Esto acortará enormemente el proceso de desarrollo del proyecto y ayudará a que el mismo se pueda realizar en el menor plazo de tiempo posible, evitando una situación que viene repitiéndose desde 1975.

ACUERDOS

PRIMERO. - La realización de un plan integral para la planificación de los trayectos que se consideren más óptimos para la implantación de infraestructuras ferroviarias en Rincón de la Victoria, dentro de la actual redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO. – Iniciar los trámites necesarios para la firma de un protocolo de actuación entre la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Málaga, Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y Gobierno Central al objeto de clarificar los aspectos necesarios de trazado y posibles reservas de suelo a incluir en el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y/o Plan de Ordenación Urbana (POU).

TERCERO. - Proporcionar una dotación económica en los presupuestos del año 2024 para la realización de los estudios y trabajos técnicos necesarios para la redacción del citado plan.

En Rincón de la Victoria a 26 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Fdo.: D. Antonio Sánchez Fernández, Portavoz PSOE; Fdo.: Dª. Rocío Calderón Muñoz, Portavoz Con Rincón de la Victoria; Fdo.: D. Carlos Eugenio Chinchilla Díaz, Portavoz VOX, Fdo.: D. María del Carmen Cañizares Ruiz, Portavoz Por Mi Pueblo.

PUNTO Nº 12.-ASUNTOS URGENTES.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=12>

PUNTO Nº 13.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=13>

PUNTO Nº 13.1.-DECRETOS DE ALCALDIA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=14>

PUNTO Nº 13.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=15>

PUNTO Nº 13.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE 17328/2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=16>

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Carlos Eugenio Chichilla Díaz, Concejal de Vox, comienzan con un ruego de fecha **04/12/2023** con nº **RE 30331** ya que en los túneles de los Acantilados del Cantal, el mural del añorado tren de La Cochinita, presenta un deterioro evidente, por lo que se solicita se realicen las tareas de reparación oportunas para que el mural tenga un aspecto adecuado.

Por otro lado, con fecha **11/12/2023** y nº **RE 30715** se presenta escrito sobre el mal estado de las alcantarillas en Avda Málaga y Avenida Manuel Altolaguirre, lo que provoca que al pasar los vehículos sobre las mismas se genere un ruido constante que molesta a los vecinos de las viviendas de alrededor, en especial en las horas de sueño, por lo que ruega se realicen las acciones oportunas para solucionar dicho problema.

Por último, tiene una pregunta para el Concejal de Hacienda, de fecha **22/12/2023**, nº **RE 31648**, que pasa a leer:

"En el listado de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a fecha 25/10/2023, nos encontramos con descuentos y bonificaciones en materia de IBI, motivo por el que el Grupo Municipal VOX plantea la siguiente PREGUNTA:

1. ¿Cómo en una cuenta que tiene como objeto relacionar los gastos de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, derivada del suministro de bienes o servicios efectivamente recibidos, contiene los descuentos y bonificaciones en materia de IBI?"

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, sobre la pregunta del descuento del IBI, le contestarán por escrito para darle la explicación técnica.

Sr. Alcalde, tomarán nota de los ruegos realizados por Vox.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, comentó en Comisión Informativa y en Junta de Portavoces que harían recordatorio de las preguntas.

Se dirige al Concejal de Parques y Jardines para preguntar por las moras que provocan que las aceras estén llenas de manchas. Le gustaría saber cuándo se van a podar dichos árboles para que en estas fechas navideñas las aceras no estén sucias.

También desde septiembre viene preguntando en relación a una ciudadana del municipio...

Sr. Alcalde, le interrumpe para decir que la pregunta ya está contestada.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, si está contestada solicita al Sr. Secretario la respuesta realizada para que conste en acta.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sr. Alcalde, le recuerda que ya está en el acta del pleno donde se le contestó.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, sólo quiere hacer constar que pedirá un certificado de dicha respuesta.

También para el concejal de Parques y Jardines pregunta por una parcela de la zona de los Rubios, en la Colombiana, pregunta que no fue contestada. Le solicita informe de la UTE que indique quién mandó a limpiar la parcela privada y pide que le den copia al respecto.

Al concejal Delegado de Urbanismo, le pregunta por el edificio que hay junto al Instituto, donde mandó un técnico para revisarlo. Le gustaría saber cuándo recibirá a los vecinos ya que ellos dicen que la obra no tiene licencia, y no están de acuerdo con la estética del proyecto

Por otro lado, al Sr. Fernández le pregunta por la exhumación del Cementerio de la Cala, de la que hablaron en el último pleno. El Sr. Fernández le hizo un relato sobre las comunicaciones realizadas a los familiares, dando a entender finalmente que el culpable era el Sr. Gómez ya que era el concejal en aquel momento, cuando la responsabilidad es del concejal que lleva el mantenimiento, según marque la normativa vigente. Es decir, la Sra. Carnero puede advertir a todo el que esté incumpliendo o termine los 5 años, pero el área de Haciendo es quien cobra. En cambio, el Sr. Fernández Escobedo vino a decir que el responsable era el concejal delegado en aquel momento y la Sra. Carnero en la actualidad, cuando lo único que pueden hacer es comunicar si cumplen los períodos de otorgamiento. En el expediente hay más de 10 escritos realizando las comunicaciones a una dirección distinta, cuando en otras escritos sí tenían la dirección correcta.

Cree que ha sido un error sin mala intención, pero hay que dar una solución a la familia, ya que, según ellos, el Ayuntamiento se iba a encargar de recuperar los restos. En cambio, lo que se ha hecho es culpar al funcionario al que le han dicho, por parte del Ayuntamiento, que había que exhumar un cuerpo y el área de Hacienda es la que ha realizado el cobro.

Como el Sr. Fernández Escobedo habló de responsabilidades nombrando al Sr. Gómez, él también añade a la Sra. Pepi Carnero, cuando ella no tiene responsabilidad en el asunto, ya que lo único que hace es mantenerlo.

Como dice el Sr. Fernández Escobedo, aquí no se viene a mentir, incluso ha dicho que miente lo menos posible... a lo que le responde que en este asunto ha mentido un poco, aunque él considera que es una persona que no hace esas cosas, pero por política parece que ha echado balones fuera.

Lo que tendrían que hacer es arreglar el asunto, decir a la familia dónde están los restos, que al parecer desde el área de economía han dicho que se han

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mandado a un osario generalizado. Les recomienda hacer las pruebas y devolver los huesos a la familia.

Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejala de Con Rincón de la Victoria, tienen 2 preguntas.

Una con **fecha de registro de entra 22/12/2023 nº 31676** sobre el decreto para los cortes del suministro de agua, ya que al ampliar el horario de corte de agua de 23:00-7:00 horas, les gustaría saber si se conocen los datos reales de cuánto se está ahorrando desde que se puso en marcha el Decreto y si se están valorando otras vías o más restricciones.

Por otro lado, en cuanto al césped artificial instalado recientemente en el CEIP Josefina Aldecoa donde se afirma que mejora la calidad del aire y protege la atmósfera. Les gustaría saber de qué tecnología se trata y cuánto mejora la calidad del aire.

Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de Con Rincón de la Victoria, comenta que una de las preguntas que han traído la pasa a ruego.

Presentaron con fecha 1 de noviembre la caja fija de seguridad ciudadana y volvieron a preguntar el 14 de diciembre. La primera vez no le contestaron y a la última le han respondido esta misma mañana. Ruega que tarden menos en contestar, aunque sabe que el responsable está de baja desde septiembre, pero el escrito es de noviembre y por tanto podían haber contestado lo mismo desde el principio para no tener que reiterarse.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, responde a la Sra. Ramada sobre los cortes de agua informando que empezaron el viernes 22 a las 23:00 horas. No se han podido registrar ahorros aun, ya que el depósito regulado que está en el Arroyo Granadilla no está recuperando agua. El domingo estaba a 70 cm cuando lo normal es a 1,5 m o 1,9 m para garantizar que, si algún día, no hay suministro de agua de Málaga, se pueda suministrar del Rincón de la Victoria.

Los fines de semana hay un consumo muy elevado. Con el corte de luz de 00:00 a 06:00 am ahorraban 400 m³, por lo que si corten de 23:00 a 07:00 esperan ahorrar 600 m³. Esta mañana estaba el depósito a 0,89, por lo que han recuperado un poco desde el lunes. Además, han considerado bajar la presión en la zona ya que como en la parte baja del municipio no han tenido cortes de agua, se ve que no se han enterado que están con escasez. Va a llegar el momento en el que se abran los grifos y no haya agua. Los ciudadanos deben darse cuenta de que están en una situación muy grave.

La semana anterior les redujeron de 91 litros/seg a 4 litros más. La empresa está haciendo malabares para poder llevar suministro a los vecinos.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Piden disculpas a los vecinos a los que les ha tardado más tiempo en llegar el agua ya que es difícil ser exactos en el horario de los cortes y volver a suministrarla tarda un poco, especialmente en la zona alta.

Finaliza recordando que hay que hacer un uso responsable del agua lo máximo posible.

Don Manuel García Gómez, Concejal del PP, le aclara al Sr. Gómez que en cuanto a las preguntas realizadas por él, todas han sido contestadas; le agradecería que las repasara.

Por último, le pide que si tiene algún documento sobre las acusaciones hacia él que hace constantemente, que las entregue en el momento.

Sr. Alcalde, lo interrumpe para decirle que si él no ha dejado al Sr. Gómez que hiciera la pregunta ya que estaba contestada, que entonces no le dé respuesta tampoco.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, en cuanto al césped plantado en el Colegio Josefina Aldecoa, le aclara que había una previsión de plantar césped natural pero ante la falta de agua, le han presentado la posibilidad de una nanotecnología, llamada Atmos, que mejora la calidad del aire, desinfecta continuamente (al contrario que el césped artificial, que del uso y la humedad atrapa bacterias, hongos, virus...), es autolimpiante y elimina los olores.

Un metro cuadrado de césped con la tecnología Atmos equivale a la acción descontaminante de un árbol adulto (para que se hagan una idea).

Por lo tanto, 10m² de césped elimina el equivalente de lo que contamina un coche de gasolina que recorre 12.000 km durante un año. De todas formas, la información viene en un dossier que les pueden facilitar, si les interesa.

Es un recurso, ante una situación extrema y de sequía que utiliza la tecnología para aplicarla en otras cuestiones.

Por otro lado, y tal y como se comprometió en el pleno, tienen el documento inicial de adhesión de pactos de alcalde contra el cambio climático.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, se dirige al Sr. Gómez en relación a la pregunta de los restos enterrados en el cementerio de la Cala, aclarando que no entiende cómo de las palabras que dijo en el último pleno, él sólo dedujo que el documento firmado de aquel momento era de Don José María Gómez Muñoz, y por tanto que lo estaba acusando de culpable, cuando no debería buscar siempre culpables ya que puede haber un error. El asunto tiene una complejidad mayor de la simpleza de analizarlo en un salón de plenos, exponiéndolo en este ámbito el Sr. Gómez con la excusa de que la familia se lo había pedido.

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Esa familia ha contratado a un abogado y han pedido responsabilidad patrimonial. Por lo tanto, le pide que deje de hablar del tema ya que irá por otra vía distinta de ésta.

Le dice el Sr. Gómez que él lo ha acusado de ser el culpable, cuando lo que quiso decir es que era un mero comunicador en aquella época.

Reitera que no deberían seguir hablando del tema. Él le pide disculpas si cree que lo estaba culpando en el asunto de la exhumación del cadáver, ya simplemente hizo constar un hecho.

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, se dirige al Concejal de Urbanismo en relación a un expediente con nº 7345/2022.

Por otro lado, realiza una pregunta a la Concejala de Comercio, en cuanto a los 50.000 vales de descuento destinados a los scalextrix, ubicada en la plaza de la Constitución. Le gustaría saber si ha tenido algún coste para el ayuntamiento y cuánto ha sido.

Doña María Dolores Ramos Sánchez, Concejala del PP, responde que no le ha causado ningún gasto.

Sr. Alcalde, le recuerda a los concejales que respondan cuando se finalicen las preguntas.

Doña María Victoria Ruiz Postigo, Concejal del PSOE, al Concejal de Transporte le vuelve a preguntar por qué se siguen quedando tirados en la parada del autobús a su paso por la Cala del Moral. Pregunta si no lo han arreglado aun ya que en nota de prensa parecía que sí, cuando no lo es.

También pregunta por qué no se amplía la frecuencia de la línea 163, con lo que solucionarían dos problemas que tienen en el municipio. Y, por otro lado, podían poner un autobús articulado en las horas punta y los fines de semana que es cuando más problema hay.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, concejal del PP, respecto a la pregunta realizada sobre una denuncia urbanística, puede darle copia del expediente. Le informa que lo pasó a los servicios de inspección y posteriormente se le dio traslado al particular.

Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz, Concejal del PP, le comenta que las incidencias que están teniendo en la línea 160 en el transporte interurbano, se habían subsanado en su mayoría por el consorcio de transporte. Él, personalmente, fue a ver la problemática a las 6:00 am. Al poner una línea de refuerzo puede pasar que venga un autobús demasiado rápido, al estar muy continuo del anterior. Dicho

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

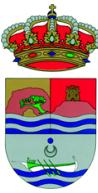
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

informe se lo pasó al Alcalde con vídeos grabados de lo que ocurría, comprobado por él mismo.

Si se produce en otra ocasión una incidencia ya que un autobús llega lleno, sería difícil de subsanar, pero están trabajando con el Consorcio para intentar calibrar las expediciones. El problema que se encuentran es el presupuesto ya que les obligan a hacer una mayor inversión.

Respecto a intentar introducir un bus articulado, no es posible ya que hay zonas por el que no cabe, por lo que están estudiando tenerlos para la zona baja, sin meterse por las urbanizaciones. Todo lo anterior está en estudio, incluso con las concesionarias y con el consorcio, así como con la línea 163.

A lo largo del 2024 harán un estudio y podrán dar una respuesta más concreta.

Sr. Alcalde, desea una feliz navidad junto con los seres queridos, disfrutando de estos días, deseándoles un feliz año 2024, en el que no les falte salud.

PUNTO Nº 13.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS. No hubo

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231226&punto=17>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:30, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038238700N6B9D0J0M8L5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:55

DOCUMENTO: 20243679111

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26

CSV: 07E80038238700N6B9D0J0M8L5

